



# EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN A CORONAVIRUS (SARS-CoV-2)

Fecha	Edición
12/06/2020	Evaluación inicial

# Índice

1. Objeto .....	4
2. Alcance .....	5
3. Evaluación de riesgo .....	6
4. Recomendaciones técnicas. Protocolo de actuación .....	9
4.1. Buenas prácticas en los centros de trabajo.....	9
4.2. Medidas de prevención de carácter general.....	9
4.3. Medidas específicas de prevención/protección .....	13
4.4. Normas de actuación si se presentan síntomas de la enfermedad.....	21
4.5. Presencia de trabajadores en zonas de posible contacto con personal infectado o donde exista una posibilidad cierta de presencia del agente biológico .....	22
4.6. Trabajadores vulnerables .....	23
4.7. Otras consideraciones .....	24
5. Anexo 1: Información a los trabajadores.....	25
6. Anexo 2: Formato para el registro de entrega de información .....	53
7. Anexo 3: Planificación de la actividad preventiva. Protocolo de actuación .....	55

# 1. Objeto

El objeto del presente informe es la evaluación del riesgo y la proposición de las medidas de prevención y control de la posible exposición en relación con el nuevo coronavirus SARS-CoV-2. Para ello se van a analizar las características de las tareas o actividades realizadas en las que puede existir riesgo de exposición a dicho agente y las medidas de prevención existentes. Adicionalmente, en caso necesario, se propondrán medidas de prevención y control para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

La presente evaluación se realiza en base a las circunstancias excepcionales debidas al Estado de Alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19 y la reglamentación derivada del mismo. De acuerdo con esto, identificados uno o más riesgos relacionados con la exposición al citado agente durante el trabajo, se procederá, para aquellos que no hayan podido evitarse, a evaluar los mismos determinando la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de los trabajadores.

La presente evaluación se realiza en base al conocimiento científico actual en relación con el agente en cuestión (SARS-CoV-2) y las medidas de protección y prevención publicadas por el Ministerio de Sanidad. Estas recomendaciones están en continuo cambio y actualización por lo que, más allá de lo establecido en el presente informe, si éste se consulta en fecha posterior a su elaboración, se deberá contrastar con las recomendaciones actualizadas que haya publicado el citado Ministerio.

*(<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm>).*

## 2. Alcance

El alcance de la presente evaluación se centra en las tareas o actividades descritas a continuación, no siendo objeto de este informe otras posibles actividades realizadas y que puedan suponer la exposición al SARS-CoV-2 por parte de los trabajadores que las realizan.

<b>Tarea a evaluar</b>	Tareas administrativas
<b>Puesto de trabajo</b>	Dirección, coordinación y responsable de equipo
<b>Descripción de la actividad realizada</b>	
Dirección del centro, coordinación de los monitores, establecimiento de los horarios de las actividades, etc.	

<b>Tarea a evaluar</b>	Operaciones de mantenimiento
<b>Puesto de trabajo</b>	Mantenimiento
<b>Descripción de la actividad realizada</b>	
Mantenimiento de equipos e instalaciones del centro deportivo	

<b>Tarea a evaluar</b>	Tareas de limpieza
<b>Puesto de trabajo</b>	Limpieza
<b>Descripción de la actividad realizada</b>	
Limpieza de equipos e instalaciones, salas, vestuarios, aseos, ... del centro deportivo	

<b>Tarea a evaluar</b>	Monitor de actividades deportivas en piscina
<b>Puesto de trabajo</b>	Monitor de agua y/o socorrista
<b>Descripción de la actividad realizada</b>	
Dirigir las clases de actividades acuáticas de los socios	

<b>Tarea a evaluar</b>	Socorrista
<b>Puesto de trabajo</b>	Monitor de agua y/o socorrista
<b>Descripción de la actividad realizada</b>	
Velar por la seguridad de los socios que hacen uso de la piscina	

<b>Tarea a evaluar</b>	Monitor de actividades deportivas
<b>Puesto de trabajo</b>	Monitor seco
<b>Descripción de la actividad realizada</b>	
Dirigir las actividades no acuáticas de los socios	

<b>Tarea a evaluar</b>	Tareas administrativas y de atención al público
<b>Puesto de trabajo</b>	Recepcionista
<b>Descripción de la actividad realizada</b>	
Atención a los socios, inscripciones, información, control de accesos...	

## 3. Evaluación de riesgo

Para la evaluación del riesgo por la posible exposición, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

### Naturaleza del agente.

Los coronavirus son miembros de la subfamilia orthocoronaviridae dentro de la familia coronaviridae (orden nidovirales). Esta subfamilia comprende cuatro géneros: alphacoronavirus, betacoronavirus, gammacoronavirus y deltacoronavirus de acuerdo con su estructura genética. Los alphacoronavirus y betacoronavirus infectan solo a mamíferos y normalmente son responsables de infecciones respiratorias en humanos y gastroenteritis en animales. Se han descrito seis coronavirus en seres humanos hasta la aparición del 2019-nCov (SARS-CoV-2), que provoca la enfermedad Covid-19.

La vía de transmisión entre humanos se considera similar al descrito para otros coronavirus a través de las secreciones de personas infectadas, principalmente por contacto directo con gotas respiratorias de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros) y las manos o los fómites contaminados con estas secreciones seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos. (Basado en la información del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias).

Para el SARS-CoV-2 no existe una clasificación oficial como agente biológico en alguno de los 4 grupos existentes, si bien, en base a la definición de estos grupos (RD 664/1997) cabría clasificarlo inicialmente, a falta de una clasificación oficial, como **agente biológico del grupo 2, como el resto de los coronaviridae**. Esta clasificación es la propuesta en el documento "Criterio operativo nº 102/2020 sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2)".

Grupo	Descripción
1	Aquél que resulta poco probable que cause una enfermedad en el hombre.
2	Aquél que puede causar una enfermedad en el hombre y puede suponer un peligro para los trabajadores, siendo poco probable que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz.
3	Aquél que puede causar una enfermedad grave en el hombre y presenta un serio peligro para los trabajadores, con riesgo de que se propague a la colectividad y existiendo generalmente una profilaxis o tratamiento eficaz.
4	Aquél que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro para los trabajadores, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente una profilaxis o un tratamiento eficaz.

### Posibilidad de vacunación.

En la actualidad no existe posibilidad de vacunación para este agente biológico.

### Evaluación del riesgo de exposición.

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, podemos establecer los diferentes escenarios de riesgo en los que se pueden encontrar los trabajadores, que se presentan en la siguiente tabla.

### Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática.  Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada.  Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática.	Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática, por ejemplo: - Acompañantes para traslado. - Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza.  Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.  Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.  Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.	Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metros de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:  - Personal administrativo. - Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente. - Conductores de transportes públicos con barrera colectiva. - Personal de seguridad.
REQUERIMIENTOS		
En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.	En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.	No necesario uso de EPI.  En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática): - protección respiratoria - guantes de protección.

Extraído de "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)". Ministerio de Sanidad.

**NOTA:** En la primera fila de la tabla se aportan ejemplos de personas trabajadoras que cumplen con las definiciones para ser ubicadas en cada escenario de riesgo, y en la segunda fila, los requerimientos en lo que a equipos de protección se refiere. **Se trata de ejemplos de actividades, no de una relación exhaustiva de las mismas.**

Entendemos por:

- **Exposición de riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático.
- **Exposición de bajo riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.
- **Baja probabilidad de exposición:** trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de 2 metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

Según el documento 'Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de Covid-19, Indicadores de seguimiento', del Ministerio de Sanidad, de 6 de mayo de 2020, se clasifica como **«contacto estrecho»**:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.

- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas) y durante más de 15 minutos.
- Se considera contacto estrecho en un avión, a los pasajeros situados en un radio de 2 asientos alrededor de un caso y a la tripulación que haya tenido contacto con dicho caso.

El periodo a considerar será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por PCR, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de diagnóstico.

En función de estos criterios, los puestos de trabajo y tareas estudiadas se clasifican en los siguientes escenarios de riesgo:

PUESTO DE TRABAJO	TAREA EVALUADA	ESCENARIO DE RIESGO
Dirección	Tareas administrativas	Baja probabilidad de exposición
Mantenimiento	Operaciones de mantenimiento	Baja probabilidad de exposición
Limpieza	Tareas de limpieza	Baja probabilidad de exposición
Monitor de agua y/o socorrista	Monitor de actividades deportivas en piscina	Baja probabilidad de exposición
Monitor de agua y/o socorrista	Socorrista	Exposición de bajo riesgo
Monitor seco	Monitor de actividades deportivas	Baja probabilidad de exposición
Recepcionista comercial	Tareas administrativas y de atención al público	Baja probabilidad de exposición

OBSERVACIONES: *La tarea de socorrista implica el posible contacto sin empleo de equipos de protección individual con personas que pudieran estar infectadas y no haber manifestado síntomas*

### PUESTOS DE TRABAJO QUE NO IMPLICAN RIESGO DE EXPOSICIÓN PROFESIONAL AL SARS-CoV-2 (BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN)

En aquellos puestos/tareas en los que el resultado de la presente Evaluación de la Exposición se hubiera concluido una baja probabilidad de exposición, la presencia del SARS-CoV-2 en los centros de trabajo constituye una situación excepcional, derivada de la infección de los trabajadores y trabajadoras por otras vías distintas de la profesional (Criterio Operativo n° 102/20206 de ITSS) no resultando, por tanto, de aplicación, el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo,

Para la prevención de posibles contagios serán de aplicación, por la empresa, las medidas previstas al efecto por el Ministerio de Sanidad, autoridad competente en dicha materia desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

*Nota: en este sentido procede recordar que, una vez decretado el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio "el incumplimiento o la resistencia a las órdenes de la autoridad competente en el estado de alarma será sancionado con arreglo a lo dispuesto en las leyes". Por lo tanto, atendiendo al estado de alarma decretado el día 14 de marzo, el cumplimiento, por parte de las empresas, de las distintas medidas previstas por el Ministerio de Sanidad, tiene carácter obligatorio.*

### PUESTOS DE TRABAJO QUE SI IMPLICAN RIESGO DE EXPOSICIÓN PROFESIONAL AL SARS-CoV-2 (EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO / EXPOSICIÓN DE RIESGO)

Este grupo abarca a todas las personas trabajadoras que, en función de la actividad en la que prestan servicios, se encuentran en una situación de riesgo por posible exposición al SARS-CoV-2, fundamentalmente, servicios de asistencia sanitaria (comprendidos los desarrollados en aislamiento, traslados, labores de limpieza, cocina, eliminación de residuos, transporte sanitario, etc.), laboratorios y trabajos funerarios.

Para dichos colectivos, además de las medidas previstas por el Ministerio de Sanidad para la prevención de posibles contagios serán de aplicación, por la empresa, las disposiciones previstas por el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo,

## 4.Recomendaciones técnicas. Protocolo de actuación

A continuación, se proponen una serie de medidas encaminadas a disminuir el nivel de riesgo existente junto con recomendaciones generales de protección.

Las recomendaciones incluidas están en continua revisión por parte de los diferentes Organismos Oficiales (Ministerio de Sanidad, etc.) y podrán ser objeto de modificación si la situación epidemiológica así lo requiriese.

### 4.1. Buenas prácticas en los centros de trabajo

- Respete las medidas de distanciamiento interpersonal (2 metros).
- Cúbrase la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchelo a continuación, depositándolo en un cubo/papelera que disponga de tapa. Si no dispone de pañuelos, emplee la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Lávese las manos con frecuencia: la higiene de manos es la medida preventiva más importante para reducir la transmisión indirecta de cualquier agente infeccioso. Para la higiene de manos se podrá recurrir al empleo de agua y jabón o de geles desinfectantes; en ambos casos, se deberán respetar escrupulosamente las recomendaciones establecidas al efecto por las autoridades sanitarias.
- Evite tocarse la cara: la propagación de gérmenes se produce con frecuencia cuando una persona toca una superficie contaminada y luego se toca los ojos, nariz o boca.
- Evite los apretones de manos: evite estrechar la mano como señal de saludo; en su caso, lávese las manos después de estar en contacto físico con otras personas.
- Evite, en la medida de lo posible, el uso compartido de útiles y/o equipos de trabajo. Cuando esto no puede evitarse, proceda a su desinfección antes de hacer uso de los mismos y lávese/desinfecte las manos después de cada uso.
- No coma, beba o fume, mientras no se haya realizado una correcta higiene.
- En su caso, haga uso de los equipos de protección individual puestos a su disposición por la empresa, informando al titular de la actividad o persona designada al efecto en caso de deterioro y/o pérdida de eficacia de los mismos.
- Facilite el trabajo al personal de limpieza al abandonar el puesto de trabajo, despejando éste lo máximo posible.
- Si presenta síntomas de la enfermedad, evite todo contacto con sus compañeros de trabajo y ponga el hecho en conocimiento de su empleador.
- Cumpla con todas aquellas medidas de prevención establecidas por el Ministerio de Sanidad, así como por la propia empresa para la prevención de contagios durante el desarrollo de la actividad laboral.

### 4.2. Medidas de prevención de carácter general

- No deberán incorporarse a sus puestos, en el centro de trabajo, los siguientes trabajadores:
  - Trabajadores que estén en **aislamiento domiciliario** por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
  - Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de **cuarentena domiciliaria** por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

- En todos aquellos puestos cuya actividad pueda ser desarrollada mediante la modalidad de **teletrabajo**, y en tanto así lo establezca el Ministerio de Sanidad, se dará prioridad a ésta, frente a la presencial.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de una adecuada **distancia interpersonal** entre los trabajadores, así como, en su caso, entre estos y los potenciales clientes/visitantes que puedan concurrir en los lugares de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios en el centro de trabajo deberá garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad de, al menos, **2 metros**.
- En aquellas situaciones en las que no resulte posible garantizar la distancia de seguridad de 2 metros entre personas:
  - Se dispondrá de **medios de protección colectiva** (instalación de mamparas de protección entre puestos de trabajo y/o entre éstos y los posibles usuarios/clientes/visitantes), y/o
  - Se pondrán a disposición de los trabajadores equipos de **protección respiratoria** adecuados; en este sentido, se deberá tener en cuenta la existencia de diferentes equipos de protección respiratoria, sus características, y las diferencias entre los mismos:
    - **mascarillas higiénicas:** no son un equipo de protección individual (EPI) ni un producto sanitario; se trata un complemento a las medidas de distanciamiento físico e higiene recomendadas por el Ministerio de Sanidad en el contexto de la pandemia de la COVID-19; cubren boca, nariz y barbilla y están provistas de un arnés que rodea la cabeza o se sujeta en las orejas; suelen estar compuestas por una o varias capas de material textil y pueden ser reutilizables o de un solo uso (consultar indicaciones del fabricante).
    - **mascarillas quirúrgicas:** se trata de un producto sanitario y están diseñadas para filtrar el aire exhalado, su misión es, por tanto, proteger a quienes están alrededor del usuario, evitando la dispersión vírica al estornudar, toser o hablar; este tipo de mascarillas no son reutilizables.
    - **mascarillas autofiltrantes FFP2/FFP3:** se trata de Equipos de Protección Individual (EPI) cuya función consiste en crear una barrera entre un riesgo potencial y el usuario, filtrando el aire inhalado para evitar la entrada de partículas contaminantes en nuestro organismo: según su eficacia de filtración pueden ser de tipo FFP1, FFP2, y FFP3 (para la protección contra la COVID-19 se recomienda el uso de mascarillas del tipo FFP2 o FFP3); en algunos casos, este tipo de mascarillas viene dotado de una válvula de exhalación para facilitar la salida del aire exhalado; en este sentido se debe tener en cuenta que el uso de mascarillas con válvula de exhalación por personas que pudieran encontrarse infectadas puede poner en riesgo a las personas que les rodeen, si éstas no cuentan con una protección adecuada, no estando aconsejado, por tanto, su uso, para la prevención de posibles

En todos los casos, por cuestiones de comodidad e higiene, se recomienda no hacer uso de las mascarillas durante más de 4 horas y, en caso de que se humedezcan o se deterioren por el uso, se recomienda proceder a la sustitución de las mismas.

- Otros equipos de protección:
  - **guantes de protección:** se debe tener en cuenta que la utilización de este tipo de equipos de protección individual no garantiza la seguridad del usuario si no se respetan, además, las normas de higiene básica; el usuario del este tipo de equipos deberá evitar, por tanto, tocarse la cara con los guantes (ya que estos podrían haber entrado en contacto con una superficie contaminada) y, en caso de tener que hacerlo, deberá proceder, previamente, al quitarse los guantes y a llevar a cabo una adecuada higiene de manos, haciendo uso, para ello geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados.
  - **pantallas faciales:** se debe tener en cuenta que se trata de un equipo de protección frente a posibles proyecciones/salpicaduras, prescribiéndose su uso para la realización de operaciones a muy corta distancia de personas infectadas, o sospechosas de estarlo, sin que medie ningún tipo de barrera (protección colectiva); en cualquier caso, se debe tener en cuenta que este tipo que equipos no ofrecen protección frente a una posible inhalación del virus, por lo que, en su caso, deberá utilizarse de forma combinada con la correspondiente protección respiratoria.

El Ministerio de Sanidad no ha establecido recomendaciones relativas al uso de este tipo de equipos de protección individual por parte de la población en general.

- Todo el personal recibirá una adecuada **información y formación** en relación al virus, sus vías de transmisión y a las medidas de prevención y protección que resulten de aplicación para minimizar el riesgo de un posible contagio.
- Se garantizará que los trabajadores tengan a su disposición, en los lugares de trabajo, **geles hidroalcohólicos** o **desinfectantes con actividad virucida** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, **agua y jabón** (se deberá dar prioridad al uso de geles/desinfectantes sobre el uso de agua y jabón, para minimizar el uso de los aseos por parte de los trabajadores).
- Por su parte, en los locales de aseo se dispondrá de **secadores eléctricos** o de **papel desechable**; en ningún caso se recurrirá al empleo de toallas (u otros medios similares) para el secado de manos.
- En los lugares de trabajo (así como en los locales de aseo) se deberá disponer de **papeleras**, a ser posible, **con tapa y pedal**, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección colectiva e individual, se deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para **evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas**, trabajadoras o no, en espacios o lugares de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración. En este sentido:
  - Se fomentará la **flexibilidad horaria** y los **turnos de trabajo escalonados**, para reducir las concentraciones de trabajadores.
  - Se limitarán al máximo las **reuniones presenciales**, evitando la celebración de cualquier reunión que implique una concentración alta de personas y, en todo caso, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar un adecuado distanciamiento entre las personas, para ello, no se ocuparán sillas contiguas y se mantendrá la distancia de seguridad de 2 metros.
  - Se **aplazarán** los cursos de **formación interna presencial** dando prioridad a la formación on-line respecto de la presencial, garantizando, en el caso de que no fuera posible evitar dicha modalidad y estuviese permitida en base a la fase de desescalada, las correspondientes medidas de distanciamiento, higiene y/o protección individual necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Las citadas medidas de distanciamiento interpersonal deberán cumplirse, igualmente, en los **locales de descanso, aseos, vestuarios, etc.**, así como en cualquier otra **zona de uso común**.

En este sentido, en comedores, salas de espera, salas de reuniones, etc., se procederá a la retirada del **exceso de mobiliario**, una vez se haya procedido a la redistribución del mismo, para prevenir posibles sobreocupaciones; así mismo, en dichos locales, se procederá a la retirada de cualquier otro elemento de uso común.

Así mismo, en los accesos a dichos locales, se colocarán **paneles informativos** indicativos del aforo máximo, así como de las condiciones de ocupación/utilización de los mismos.

- En caso de que en los lugares de trabajo se disponga de **ascensores o montacargas**, el uso de los mismos se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la **ocupación** máxima de los mismos será de **1 persona**, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Se limitará todo desplazamiento que implique la utilización de medios de **transporte colectivo**, salvo causa de fuerza mayor.

**Nota:** en virtud de lo establecido en la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, el uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús, ferrocarril, aéreo y marítimo.

- Siempre que sea posible, los **vehículos** serán ocupados únicamente por el conductor. Si es necesario que varias personas viajen en un vehículo, se sentarán lo más alejadas posible, y podrán viajar como máximo 2 personas por fila de asientos, lo más separadas posible, y usando mascarilla. Dispondrán de soluciones hidroalcohólicas, y realizarán una higiene de manos tanto al entrar, como tras la salida del vehículo.

Antes y después de cada uso, se procederá a la desinfección de los posibles puntos de contacto de los usuarios con el vehículo, tales como asideros interiores y exteriores de puertas, maletero, manetas y botones, volantes, freno de mano, cambio de marchas, etc.; para ello, se pondrán a disposición de los usuarios de los vehículos de los medios de desinfección necesarios.

- En su caso, en aquellos **recintos en los que se prevean posibles aglomeraciones** de personas, se garantizará que los niveles de ocupación permiten cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, en particular, en lo relativo a las distancias de seguridad; a tal efecto, y siempre que sea necesario:
  - Se establecerán las correspondientes limitaciones de aforo.
  - Se habilitarán mecanismos de control de acceso al interior de los locales/edificios.
  - Se establecerán medidas para garantizar que aquellas personas que permanezcan a la espera de acceder a los locales/edificios guarden rigurosamente la distancia de seguridad, informando claramente a dichas personas sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad en el interior del recinto/edificio y sobre su obligación de cooperar en el cumplimiento de las mismas.
- Se reforzará la **limpieza y desinfección diaria de los lugares de trabajo**, prestando especial atención a los aseos y zonas de uso común, así como a aquellas superficies de contacto más frecuentes, tales como pomos de puertas, pasamanos, equipos de trabajo de uso común (impresoras, fotocopiadoras, etc.) y otros elementos de similares características.

Igualmente, las papeleras previstas para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

Así mismo, cuando existan **puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador**, se realizará la **limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso o cambio de turno**, con especial atención al mobiliario, equipos de trabajo, y otros elementos susceptibles de manipulación.

La limpieza y desinfección de los lugares/puestos de trabajo se realizará conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad:
 

[https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado\\_virucidas.pdf](https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf)
- Para la utilización de dichos productos se deberán respetar, en todo momento, las indicaciones previstas por el fabricante en la correspondiente etiqueta (y ficha de seguridad).
- Para la realización de dichas operaciones, se utilizarán guantes de protección (desechables) y pantalla facial (para prevenir posibles proyecciones/salpicaduras), así como aquellos otros equipos de protección previstos por el fabricante para la utilización de producto.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente a la correspondiente limpieza y desinfección de manos.

**Nota:** en relación a la utilización de productos biocidas para su nebulización sobre personas, se debe tener en cuenta lo establecido en la Nota sobre el uso de productos biocidas para la desinfección del Covid-19 del Ministerio de Sanidad, de 27/04/2020, en la que se indica lo siguiente: 'Actualmente, no existe ningún producto virucida que esté autorizado para su uso por nebulización sobre las personas. Por tanto, esta técnica de aplicación que se anuncia en los denominados túneles desinfectantes de ningún modo puede ser utilizada sobre personas. Un uso inadecuado de biocidas introduce un doble riesgo, posibles daños para la salud humana y dar una falsa sensación de seguridad.'

- Siempre que sea posible, se evitará la utilización de **útiles y equipos de trabajo** de uso compartido.

Si esto no fuera posible, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la desinfección del de los útiles/equipos de trabajo antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

Así mismo, los trabajadores deberán realizar una adecuada higiene de manos, tras la utilización de los citados útiles/equipos.

En este sentido, el **fichaje** con huella dactilar deberá ser sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores.

- Se deberá favorecer la **ventilación** frecuente de los lugares de trabajo, cuando dicha ventilación se realice mediante sistemas de ventilación forzada se garantizará la máxima renovación.

*Nota: en este sentido, se deberán tomar en consideración las siguientes recomendaciones:*

- *El parámetro más importante a tener en cuenta es la renovación de aire por ocupante; se recomienda un mínimo de 12,5l/segundo y ocupante; para asegurar este valor mínimo, se puede trabajar en dos direcciones: aumentar la ventilación o reducir la ocupación.*
- *Si el sistema dispone de controles específicos de calidad de aire (sondas de CO<sub>2</sub>, etc.) se recomienda proceder a la desconexión de los mismos, dando prioridad al uso continuado y a máximo caudal del sistema; en este sentido, se recomienda en horario laboral trabajar con el caudal máximo que permita el sistema y, en las horas restantes de la semana, incluidos fines de semana, mantener el sistema funcionando a bajo caudal (se recomienda no bajar del 25% del nominal establecido).*
- *Si se dispone de unidades de tratamiento con recirculación de aire, siempre que las condiciones de operación lo permitan se recomienda cerrar las compuertas de recirculación, trabajando al máximo con aire exterior; debe observarse que es prioritario hipotecar en cierta medida el confort y la eficiencia energética frente a la salubridad mientras sea prioritario evitar contagios.*
- *Si existe un sistema de extracción dedicado para la zona de aseos u otras zonas anexas a las oficinas, se recomienda mantener dicha extracción de forma permanente.*
- En los lugares de trabajo y, en especial, en los locales de aseo/vestuario, se colocarán **paneles informativos y/o señalizaciones** que fomenten las medidas de higiene y prevención.
- En el caso de que se empleen **uniformes o ropa de trabajo**, la empresa deberá proceder al **lavado y desinfección** de los mismos (respetando, en su caso, las condiciones previstas al efecto por el Ministerio de Sanidad), debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado completos a 60 y 90°C. Para la manipulación de las prendas textiles "sucias" se utilizarán guantes. No debe sacudirse la ropa para lavar.

### 4.3. Medidas específicas de prevención/protección

#### CONDICIONES PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN LA FASE 2 DEL PLAN DE TRANSICIÓN (según Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)

##### CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL, APLICABLES A LAS DISTINTAS ACTIVIDADES:

###### Fomento de los medios no presenciales de trabajo.

- Siempre que sea posible, se fomentará la **continuidad del teletrabajo** para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

###### Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador.

- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, el titular de la actividad deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador de los correspondientes sectores de actividad.

En este sentido, se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo **agua y jabón** o **geles hidroalcohólicos** o **desinfectantes con actividad virucida** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la **distancia de seguridad interpersonal** de aproximadamente **2 metros**, se asegurará que los trabajadores dispongan de **equipos de protección** adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar **formado e informado** sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro **sistema de control horario** que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

- La **disposición de los puestos de trabajo**, la **organización de los turnos** y el resto de condiciones de trabajo existentes en los centros, entidades, locales y establecimientos se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la **distancia de seguridad interpersonal de 2 metros** entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad o de la persona en quien éste delegue.
- Asimismo, las medidas de distancia deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Si un trabajador empezara a tener **síntomas compatibles con la enfermedad**, contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

#### Medidas para prevenir el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral.

- Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección colectiva e individual, los centros deberán realizar los ajustes en la **organización horaria** que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración, atendiendo a la zona geográfica de la que se trate, y de conformidad con lo recogido en los siguientes apartados.
- Se considerará que existe riesgo de **coincidencia masiva de personas** cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de coincidencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.
- Los ajustes a los que se refiere el punto anterior deberán efectuarse teniendo en cuenta las instrucciones de las autoridades competentes, así como, en su caso lo previsto en la normativa laboral y convencional que resulte de aplicación.

#### Medidas de higiene.

- El titular de la actividad económica deberá asegurar que se adoptan las medidas de **limpieza y desinfección** adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos.

En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a **zonas privadas** de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

Asimismo, cuando existan **puestos de trabajo compartidos** por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

- En el caso de que se empleen **uniformes o ropa de trabajo**, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- Se deben realizar tareas de **ventilación** periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos haya **ascensor o montacargas**, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

- Cuando el uso de los **aseos** esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- Se fomentará el **pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se deberá disponer de **papeleras** en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- Lo previsto en este apartado se aplicará sin perjuicio de las especificidades en materia de limpieza y desinfección establecidas para sectores concretos.

## CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

### Condiciones para la reapertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas que no tengan la condición de centros y parques comerciales.

- Podrá procederse a la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, con independencia de su superficie útil de exposición y venta, siempre que cumplan todos los requisitos siguientes:
  - Que se reduzca al **40%** el **aforo** total en los establecimientos y locales comerciales. En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.  
En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de **2 metros** entre clientes. En los locales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de 1 cliente.
  - Que se establezca un horario de atención con **servicio prioritario para mayores de 65 años**.
  - Que cumplan adicionalmente con las medidas recogidas a continuación y que les resulten de aplicación.
- Lo dispuesto en este apartado, a excepción de las medidas de seguridad e higiene que se prevén en los artículos 4, 13 y 14 de la Orden SND/414/2020, no será de aplicación a los establecimientos y locales comerciales minoristas que ya estaban abiertos al público de acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para los productos o secciones mencionados en el citado artículo.

### Medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público.

- Los establecimientos y locales que abran al público, al menos dos veces al día, una **limpieza y desinfección** de las **instalaciones** con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
  - Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
  - Serán de aplicación las indicaciones de limpieza y desinfección previstas al efecto.

Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía.

Asimismo, se realizará una **limpieza y desinfección** de los **puestos de trabajo** en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- Se revisará cada hora el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales comerciales minoristas.
- En el caso de la venta automática y máquinas expendedoras, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los establecimientos y locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa. En todo caso, serán de aplicación las medidas previstas con carácter general, para las distintas actividades.

#### Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abran al público.

- La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos **1 metro** cuando se cuente con **elementos de protección o barrera**, o de aproximadamente **2 metros sin estos elementos**-
- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, se deberá utilizar el **equipo de protección adecuado** al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de **2 metros** entre un cliente y otro.

#### Medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales

- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan recibir la prestación del servicio.
- Los establecimientos y locales deberán **señalar de forma clara** la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.
- Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público **dispensadores de geles hidroalcohólicos** o **desinfectantes con actividad virucida** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

#### Medidas en materia de aforo para los establecimientos y locales abiertos al público.

- Los establecimientos y locales deberán exponer al público el **aforo máximo** de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de **2 metros** se respeta en su interior.
- Para ello, los establecimientos y locales deberán establecer sistemas que permitan el **recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- La organización de la **circulación de personas** y la **distribución de espacios** deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros exigida por el Ministerio de Sanidad. Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.

- En los establecimientos y locales comerciales que dispongan de **aparcamientos propios** para sus trabajadores y clientes, cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de tickets y tarjetas de trabajadores no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un **control manual y continuo por parte del personal de seguridad**, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los trabajadores a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro. En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a la tienda o los vestuarios de los trabajadores permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

### CONDICIONES PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN LA FASE 1 DEL PLAN DE TRANSICIÓN (según Orden SND/399/2020, de 9 de mayo)

#### CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL, APLICABLES A LAS DISTINTAS ACTIVIDADES:

##### Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador

- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, el titular de la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador.

En este sentido, se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo **geles hidroalcohólicos** o **desinfectantes con actividad virucida** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, **agua y jabón**. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de **equipos de protección adecuados al nivel de riesgo**. En este caso, todo el personal deberá estar **formado e informado** sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a todos los trabajadores de empresas que presten servicios en los centros, entidades, locales o establecimientos a los que resulta de aplicación esta orden, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.

- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de **control horario** que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo existentes en los centros, entidades, locales y establecimientos se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la **distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros** entre los trabajadores.
- Asimismo, las medidas de distancia deberán cumplirse, en su caso, en los **vestuarios, taquillas y aseos** de los trabajadores, así como en cualquier otra **zona de uso común**.
- Si un trabajador empezara a tener **síntomas compatibles con la enfermedad**, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

### Medidas para prevenir el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral.

- Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección colectiva e individual, los centros deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para **evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas**, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.
- Se considerará que existe riesgo de coincidencia masiva de personas cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las **entradas y salidas** al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de coincidencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.
- Los ajustes a los que se refiere el apartado anterior deberán efectuarse teniendo en cuenta las instrucciones de las autoridades competentes, así como, en su caso lo previsto en la normativa laboral y convencional que resulte de aplicación.

### Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta orden.

- El titular de la actividad deberá asegurar que se adoptan las **medidas de limpieza y desinfección** adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos.  
En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
  - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
  - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.  
Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.  
Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- En el caso de que se empleen **uniformes o ropa de trabajo**, se procederá al **lavado y desinfección diaria** de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90°C. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- Se deben realizar tareas de **ventilación** periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- Cuando haya **ascensor o montacargas**, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la **ocupación** máxima de los mismos será de 1 persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Cuando el **uso de los aseos** esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, 6 veces al día.
- Se fomentará el **pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se deberá disponer de **papeleras, a ser posible con tapa y pedal**, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- Todo ello se aplicará sin perjuicio de las especialidades en materia de limpieza y desinfección establecidas para sectores concretos.

## CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

### Reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.

- Podrá procederse a la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma siempre que tengan una **superficie útil de exposición y venta** igual o inferior a **400 m<sup>2</sup>**, pudiendo, en el caso de superar este límite, **acotar el espacio** que se reabra al público ajustándose a este umbral, siempre que cumplan todos los requisitos siguientes:
  - Que se reduzca al **30% el aforo** total en los locales comerciales. En el caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de **2 metros** entre clientes. En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de 1 cliente.
  - Que se establezca un horario de atención con **servicio prioritario para mayores de 65 años**.
  - Que cumplan adicionalmente con las medidas que se recogen en este apartado.
- En el caso de establecimientos y locales comerciales que se encuentren dentro de **parques o centros comerciales**, podrán proceder a su reapertura al público siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta al público igual o inferior a **400 m<sup>2</sup>** o acoten la misma a este umbral, y cuenten con **acceso directo e independiente** desde la vía pública.
- Lo dispuesto en este capítulo, a excepción de las medidas de seguridad e higiene que se prevén en los artículos 4, 11 y 12 de la Orden SND/399/2020, no será de aplicación a los establecimientos y locales comerciales minoristas que ya estaban abiertos al público de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, los cuales podrán continuar abiertos, pudiendo ampliar la superficie útil de exposición y venta hasta 400 m<sup>2</sup>.

### Medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público.

- Los establecimientos y locales realizarán, al menos **2 veces al día**, una **limpieza y desinfección de las instalaciones** con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
  - Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
  - Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelera visible o mensajes por megafonía.
- Asimismo, se realizará una **limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno**, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como **vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso**.
- Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales comerciales minoristas.
- En el caso de la **venta automática, máquinas de vending, lavanderías autoservicio y actividades similares**, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelera informativa. En todo caso, serán de aplicación las medidas previstas en el artículo 6.

- No se utilizarán los **aseos** de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso de que resultara estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

#### Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abran al público.

- La **distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente** durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos **1 metro** cuando se cuente con **elementos de protección o barrera**, o de aproximadamente **2 metros** sin estos elementos
- En el caso de **servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal**, se deberá utilizar el **equipo de protección adecuado** al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de **2 metros** entre un cliente y otro.

#### Medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

- El **tiempo de permanencia** en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan recibir la prestación del servicio.
- Los establecimientos y locales, deberán **señalar de forma clara** la distancia de seguridad interpersonal de **2 metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.
- Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público **dispensadores de geles hidroalcohólicos** o **desinfectantes con actividad virucida** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

#### Medidas en materia de aforo para los establecimientos y locales abiertos al público.

- Los establecimientos y locales deberán exponer al público el **aforo máximo** de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de **2 metros** se respeta en su interior.
- Para ello, los establecimientos y locales deberán establecer sistemas que permitan el **recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- La organización de la **circulación de personas** y la **distribución de espacios** deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad. Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.
- Los establecimientos y locales comerciales que tengan una superficie de exposición y venta al público superior a 400 m<sup>2</sup> que procedan a su reapertura podrán utilizar **marcas, balizas, cartelería o señalización** para garantizar el mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad y realizar un mejor control de los accesos y gestión de las personas a los efectos de evitar cualquier aglomeración. En caso necesario, estos establecimientos podrán habilitar una **zona de espera** en el interior de los mismos, adicional a los 400 m<sup>2</sup> autorizados, garantizando el cumplimiento del resto de medidas de seguridad e higiene.
- En los establecimientos y locales comerciales que dispongan de **aparcamientos propios** para sus empleados y clientes, cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de tickets y tarjetas de empleados no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un **control manual y continuo por parte del personal de seguridad**, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los empleados a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro.

En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a tienda o los vestuarios de los empleados permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

#### 4.4. Normas de actuación si se presentan síntomas de la enfermedad

##### Si los síntomas aparecen en el domicilio:

Todo aquel trabajador que presente síntomas compatibles con la enfermedad no acudirá al centro de trabajo, lo comunicará a la empresa y se pondrá en contacto con los servicios de salud, siguiendo las recomendaciones que le indiquen. Mantendrá informada a la empresa de la evolución.

Las actuaciones en la empresa deben consistir en ventilar bien la zona (despacho o sala) en la que haya estado el enfermo y limpiar las superficies de trabajo con las que haya podido entrar en contacto (mesa, silla, teclado, herramientas) con una solución de hipoclorito sódico (lejía) en agua a la proporción de 1/50 (una parte de lejía más 49 de agua), debiendo desecharse la bayeta que se haya empleado. El personal de limpieza utilizará para esta tarea guantes de protección y mascarilla de protección FFP2.

Se deberá valorar la posible presencia de trabajadores que hayan tenido un **contacto estrecho** con este trabajador, considerando como contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante más de 15 minutos. El periodo a considerar será desde 2 días antes del inicio de síntomas hasta el momento en el que el caso es aislado.

Los **contactos estrechos** de casos confirmados realizarán **cuarentena domiciliaria** durante 14 días desde la fecha de último contacto con el caso, realizándose seguimiento por parte del Servicio de Prevención.

Respecto al resto de los trabajadores que hayan podido estar en contacto con el enfermo, **sin haber mantenido con éste un contacto estrecho**, tal y como éste ha sido definido anteriormente, deberán realizar una **toma de temperatura dos veces al día** (cada 12 horas aproximadamente, antes de salir de casa y por la noche) y, en caso de fiebre (más de 37,5°C), no salir de casa y llamar a su médico o a los teléfonos anteriormente indicados.

Siempre es importante, pero en estos casos más aún si cabe, ser muy estricto con el lavado regular de las manos y el evitar tocarnos la cara, pues el virus lo tomamos con las manos de las superficies y al tocarnos la cara lo adquirimos por ojos, nariz o boca. Si no presentan los síntomas, pero tienen dudas, deberán contactar con su médico de familia.

##### Si los síntomas aparecen en el trabajo:

Si un trabajador se pone repentinamente enfermo estando en el trabajo, con síntomas de infección respiratoria de vías altas (fiebre, tos, estornudos, sensación de fatiga), debe apartarse del resto del personal lo antes posible (un despacho o sala con puerta y preferiblemente ventana para poder ventilar después es suficiente), debe ponerse una mascarilla tipo quirúrgico para evitar diseminar el virus (si es que lo tuviera) y marcharse a casa lo antes posible, preferiblemente en transporte privado, y desde allí contactar con los servicios de salud.

Las actuaciones en la empresa deben consistir en ventilar bien la zona (despacho o sala) en la que haya estado apartado el enfermo y limpiar las superficies de trabajo con las que haya podido entrar en contacto (mesa, silla, teclado, herramientas, bancos de trabajo) con una solución de hipoclorito sódico (lejía) en agua a la proporción de 1/50 (una parte de lejía más 49 de agua), debiendo desecharse la bayeta que se haya empleado. El personal de limpieza utilizará para esta tarea guantes de protección y mascarilla de protección FFP2.

Al igual que el supuesto anterior, se deberá valorar la posible presencia de trabajadores que hayan tenido un **contacto estrecho** con este trabajador, considerando como contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante más de 15 minutos. El periodo a considerar será desde 2 días antes del inicio de síntomas hasta el momento en el que el caso es aislado.

Los **contactos estrechos** de casos confirmados realizarán **cuarentena domiciliaria** durante 14 días desde la fecha de último contacto con el caso, realizándose seguimiento por parte del Servicio de Prevención.

Respecto al resto de los trabajadores que hayan podido estar en contacto con el enfermo, **sin haber mantenido con éste un contacto estrecho**, tal y como éste ha sido definido anteriormente, deberán realizar una **toma de temperatura dos veces al día** (cada 12 horas aproximadamente, antes de salir de casa y por la noche) y, en caso de fiebre (más de 37,5°C), no salir de casa y llamar a su médico o a los teléfonos anteriormente indicados.

Siempre es importante, pero en estos casos más aún si cabe, ser muy estricto con el lavado regular de las manos y el evitar tocarnos la cara, pues el virus lo tomamos con las manos de las superficies y al tocarnos la cara lo adquirimos por ojos, nariz o boca. Si no presentan los síntomas, pero tienen dudas, deberán contactar con su médico de familia.

#### **4.5. Presencia de trabajadores en zonas de posible contacto con personal infectado o donde exista una posibilidad cierta de presencia del agente biológico**

Para tareas que implican la **presencia de trabajadores en zonas de posible contacto con personal infectado o donde exista una posibilidad cierta de presencia del agente biológico**, se deben seguir las recomendaciones siguientes:

- Se debe realizar una correcta coordinación de actividades con la empresa principal del centro de trabajo.
- Evitar el contacto cercano/directo (mantener al menos una distancia de 2 metros) con personas que puedan sufrir infecciones respiratorias agudas, presenten tos, estornudos o expectoración o con aquellos que tengan la consideración de casos (en estudio). No compartir sus pertenencias personales.
- Uso de EPI adecuado, **maskarilla de protección de vías aéreas clase FFP2 o superior**. Los equipos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes, batas, etc.
- **Uso de guantes de nitrilo desechables.**
- De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante.
- Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Se recomienda:
  - La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Si las manos están visiblemente limpias la higiene de manos se hará con productos de base alcohólica; si estuvieran sucias o manchadas con fluidos se hará con agua y jabón antiséptico.
  - Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.
  - Recoger el cabello largo en una coleta o moño bajo.
  - Evitar el uso de lentillas.
  - Se recomienda retirar el maquillaje u otros productos cosméticos que puedan ser fuente de exposición prolongada en caso de resultar contaminados.
- Está prohibido que los trabajadores coman, beban o fumen durante su estancia en las zonas de riesgo y una vez fuera de ellas, mientras no se haya realizado una correcta higiene.
- Al salir de la zona de riesgo, el trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes biológicos y deberá guardarlos en lugares que no contengan otras prendas, en el caso de los equipos de protección de no reutilizables, desecharlos de manera adecuada.

- Se deberá formar e informar a los trabajadores sobre los riesgos de la exposición a los agentes biológicos presentes en el ambiente de trabajo y las medidas de prevención a tomar, así como, en caso necesario, de la correcta utilización de los equipos de protección individual suministrados.
- Durante los 14 días siguientes a la posible exposición al agente biológico, se deberán seguir las siguientes recomendaciones:
  - Si tiene un buen estado de salud puede realizar su vida habitual (familiar, laboral, ocio y/o escolar)
  - Si es posible realizar teletrabajo, se optará por ello.
  - Si durante ese periodo presenta sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, deberá quedarse en su domicilio o alojamiento y deberá:
    - Contactar telefónicamente con un servicio médico a través del teléfono específico establecido en su comunidad autónoma, informando de los antecedentes y los síntomas que presente.
    - Evitar el contacto con otras personas y colocarse una mascarilla si no se puede evitar ese contacto.
    - Mantener una buena higiene de manos e higiene respiratoria:
      - Taparse la boca y nariz al toser o estornudar con pañuelos desechables o con la parte interior del codo o de la manga de la camisa
      - Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón durante al menos 20 segundos y después del contacto con secreciones respiratorias. Usar un desinfectante para manos a base de alcohol si no hay agua y jabón disponibles
      - Evitar en lo posible el contacto de las manos con los ojos, la nariz y la boca.

#### 4.6. Trabajadores vulnerables

Se define como persona vulnerable a los riesgos de padecer la enfermedad causada por el nuevo coronavirus – SARS-Cov-2, a aquellas que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, pueden sufrir las consecuencias de la enfermedad con una mayor severidad que el resto de la población o padecer determinadas complicaciones en su evolución.

En los procedimientos de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus del Ministerio de Sanidad, los principales grupos vulnerables para COVID-19 las personas con:

- Diabetes,
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión,
- Enfermedad pulmonar crónica,
- Inmunodeficiencia,
- Cáncer en fase de tratamiento activo,
- Embarazo, y
- Mayores de 60 años.

Esta situación no debe asimilarse a la de Trabajador Especialmente Sensible, puesto que la enfermedad causada por el coronavirus -COVID-19- no es un riesgo laboral para estos trabajadores. Se trata de un riesgo común a toda la población, que solamente puede minimizarse con el aislamiento domiciliario, por ello, para este colectivo se deberá **valorar de manera prioritaria el teletrabajo**.

En caso de que el trabajador no pueda realizar sus tareas a distancia, deberá contactar con su médico de cabecera, y con personal sanitario del servicio de prevención, para que acredite, en su caso, que efectivamente debe permanecer en una situación de aislamiento a efectos laborales y, si así fuese, se considerará una situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal.

## 4.7. Otras consideraciones

Las mascarillas de tipo **quirúrgico**, en personas sanas, no evitan el contagio. Solo sirven para que las personas con síntomas, al toser o estornudar, eviten diseminar el virus, ya que están diseñadas de dentro hacia fuera.

Son las **mascarillas de protección tipo FFP2 y FFP3**, diseñadas para trabajar de fuera hacia dentro, las que pueden **evitar el contagio por vía respiratoria** de una persona sana. Son las que usa el **personal sanitario en contacto con enfermos**. En cualquier caso, **llevar una mascarilla de máxima protección no es suficiente** si no se combina con un lavado de manos frecuente, ya que estos virus se transmiten también por contacto.

Estas son las mascarillas que se deben usar en caso de necesidad de entrar en una zona de aislamiento de casos sospechosos y/o confirmados.

En cuanto al uso de los equipos de protección respiratoria, debe tener en cuenta las instrucciones para un correcto uso y mantenimiento establecidas por el fabricante. A continuación, se indican unas recomendaciones generales sobre el uso de mascarillas:

- Antes de ponerse una mascarilla, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrese que no haya espacios entre su cara y la máscara.
- Evite tocar la mascarilla mientras la use; si lo haces, lávate las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cámbiate de mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilices las mascarillas de un solo uso.
- Para retirar la mascarilla: quítatela por detrás (no toques la parte delantera de la mascarilla); deséchala inmediatamente en un recipiente cerrado.
- Lávate las manos con un desinfectante a base de alcohol o preferiblemente con agua y jabón.

## 5.Anexo 1: Información a los trabajadores

### BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

- Respete las medidas de distanciamiento interpersonal (2 metros).
- Cúbrase la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchelo a continuación, depositándolo en un cubo/papelera que disponga de tapa. Si no dispone de pañuelos, emplee la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Lávese las manos con frecuencia: la higiene de manos es la medida preventiva más importante para reducir la transmisión indirecta de cualquier agente infeccioso. Para la higiene de manos se podrá recurrir al empleo de agua y jabón o de geles desinfectantes; en ambos casos, se deberán respetar escrupulosamente las recomendaciones establecidas al efecto por las autoridades sanitarias.
- Evite tocarse la cara: la propagación de gérmenes se produce con frecuencia cuando una persona toca una superficie contaminada y luego se toca los ojos, nariz o boca.
- Evite los apretones de manos: evite estrechar la mano como señal de saludo; en su caso, lávese las manos después de estar en contacto físico con otras personas.
- Evite, en la medida de lo posible, el uso compartido de útiles y/o equipos de trabajo. Cuando esto no puede evitarse, proceda a su desinfección antes de hacer uso de los mismos y lávese/desinfecte las manos después de cada uso.
- No coma, beba o fume, mientras no se haya realizado una correcta higiene.
- En su caso, haga uso de los equipos de protección individual puestos a su disposición por la empresa, informando al titular de la actividad o persona designada al efecto en caso de deterioro y/o pérdida de eficacia de los mismos.
- Facilite el trabajo al personal de limpieza al abandonar el puesto de trabajo, despejando éste lo máximo posible.
- Si presenta síntomas de la enfermedad, evite todo contacto con sus compañeros de trabajo y ponga el hecho en conocimiento de su empleador.
- Cumpla con todas aquellas medidas de prevención establecidas por el Ministerio de Sanidad, así como por la propia empresa para la prevención de contagios durante el desarrollo de la actividad laboral.

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

- No deberán incorporarse a sus puestos, en el centro de trabajo, los siguientes trabajadores:
  - Trabajadores que estén en **aislamiento domiciliario** por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
  - Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de **cuarentena domiciliaria** por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- En todos aquellos puestos cuya actividad pueda ser desarrollada mediante la modalidad de **teletrabajo**, y en tanto así lo establezca el Ministerio de Sanidad, se dará prioridad a ésta, frente a la presencial.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de una adecuada **distancia interpersonal** entre los trabajadores, así como, en su caso, entre estos y los potenciales clientes/visitantes que puedan concurrir en los lugares de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios en el centro de trabajo deberá garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad de, al menos, **2 metros**.
- En aquellas situaciones en las que no resulte posible garantizar la distancia de seguridad de 2 metros entre personas:
  - Se dispondrá de **medios de protección colectiva** (instalación de mamparas de protección entre puestos de trabajo y/o entre éstos y los posibles usuarios/clientes/visitantes), y/o
  - Se pondrán a disposición de los trabajadores equipos de **protección respiratoria** adecuados; en este sentido, se deberá tener en cuenta la existencia de diferentes equipos de protección respiratoria, sus características, y las diferencias entre los mismos:
    - **mascarillas higiénicas:** no son un equipo de protección individual (EPI), ni un producto sanitario; se trata un complemento a las medidas de distanciamiento físico e higiene recomendadas por el Ministerio de Sanidad en el contexto de la pandemia de la COVID-19; cubren boca, nariz y barbilla y están provistas de un arnés que rodea la cabeza o se sujeta en las orejas; suelen estar compuestas por una o varias capas de material textil y pueden ser reutilizables o de un solo uso (consultar indicaciones del fabricante).
    - **mascarillas quirúrgicas:** se trata de un producto sanitario y están diseñadas para filtrar el aire exhalado, su misión es, por tanto, proteger a quienes están alrededor del usuario, evitando la dispersión vírica al estornudar, toser o hablar; este tipo de mascarillas no son reutilizables.
    - **mascarillas autofiltrantes FFP2/FFP3:** se trata de Equipos de Protección Individual (EPI) cuya función consiste en crear una barrera entre un riesgo potencial y el usuario, filtrando el aire inhalado para evitar la entrada de partículas contaminantes en nuestro organismo: según su eficacia de filtración pueden ser de tipo FFP1, FFP2, y FFP3 (para la protección contra la COVID-19 se recomienda el uso de mascarillas del tipo FFP2 o FFP3); en algunos casos, este tipo de mascarillas viene dotado de una válvula de exhalación para facilitar la salida del aire exhalado; en este sentido se debe tener en cuenta que el uso de mascarillas con válvula de exhalación por personas que pudieran encontrarse infectadas puede poner en riesgo a las personas que les rodeen, si éstas no cuentan con una protección adecuada, no estando aconsejado, por tanto, su uso, para la prevención de posibles

En todos los casos, por cuestiones de comodidad e higiene, se recomienda no hacer uso de las mascarillas durante más de 4 horas y, en caso de que se humedezcan o se deterioren por el uso, se recomienda proceder a la sustitución de las mismas.

- Otros equipos de protección:
  - **guantes de protección:** se debe tener en cuenta que la utilización de este tipo de equipos de protección individual no garantiza la seguridad del usuario si no se respetan, además, las normas de higiene básica; el usuario de este tipo de equipos deberá evitar, por tanto, tocarse la cara con los guantes (ya que estos podrían haber entrado en contacto con una superficie contaminada) y, en caso de tener que hacerlo, deberá proceder, previamente, al quitarse los guantes y a llevar a cabo una adecuada higiene de manos, haciendo uso, para ello geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados.
  - **pantallas faciales:** se debe tener en cuenta que se trata de un equipo de protección frente a posibles proyecciones/salpicaduras, prescribiéndose su uso para la realización de operaciones a muy corta distancia de personas infectadas, o sospechosas de estarlo, sin que medie ningún tipo de barrera (protección colectiva); en cualquier caso, se debe tener en cuenta que este tipo de equipos no ofrecen protección frente a una posible inhalación del virus, por lo que, en su caso, deberá utilizarse de forma combinada con la correspondiente protección respiratoria.

El Ministerio de Sanidad no ha establecido recomendaciones relativas al uso de este tipo de equipos de protección individual por parte de la población en general.

- Todo el personal recibirá una adecuada **información y formación** en relación al virus, sus vías de transmisión y a las medidas de prevención y protección que resulten de aplicación para minimizar el riesgo de un posible contagio.
- Se garantizará que los trabajadores tengan a su disposición, en los lugares de trabajo, **geles hidroalcohólicos** o **desinfectantes con actividad virucida** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, **agua y jabón** (se deberá dar prioridad al uso de geles/desinfectantes sobre el uso de agua y jabón, para minimizar el uso de los aseos por parte de los trabajadores).
- Por su parte, en los locales de aseo se dispondrá de **secadores eléctricos** o de **papel desechable**; en ningún caso se recurrirá al empleo de toallas (u otros medios similares) para el secado de manos.
- En los lugares de trabajo (así como en los locales de aseo) se deberá disponer de **papeleras**, a ser posible, **con tapa y pedal**, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección colectiva e individual, se deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para **evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas**, trabajadoras o no, en espacios o lugares de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración. En este sentido:
  - Se fomentará la **flexibilidad horaria** y los **turnos de trabajo escalonados**, para reducir las concentraciones de trabajadores.
  - Se limitarán al máximo las **reuniones presenciales**, evitando la celebración de cualquier reunión que implique una concentración alta de personas y, en todo caso, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar un adecuado distanciamiento entre las personas, para ello, no se ocuparán sillas contiguas y se mantendrá la distancia de seguridad de 2 metros.
  - Se aplazarán los cursos de **formación interna** que impliquen el desplazamiento de trabajadores entre provincias, asistiendo diferentes trabajadores de distintos centros de trabajo y se dará prioridad a la formación on-line respecto de la presencial, garantizando, en el caso de que no fuera posible evitar dicha modalidad, las correspondientes medidas de distanciamiento, higiene y/o protección individual necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Las citadas medidas de distanciamiento interpersonal deberán cumplirse, igualmente, en los **locales de descanso, aseos, vestuarios, etc.**, así como en cualquier otra **zona de uso común**.

En este sentido, en comedores, salas de espera, salas de reuniones, etc., se procederá a la **retirada del exceso de mobiliario**, una vez se haya procedido a la redistribución del mismo, para prevenir posibles sobreocupaciones; así mismo, en dichos locales, se procederá a la retirada de cualquier otro elemento de uso común.

Así mismo, en los accesos a dichos locales, se colocarán **paneles informativos** indicativos del aforo máximo, así como de las condiciones de ocupación/utilización de los mismos.

- En caso de que en los lugares de trabajo se disponga de **ascensores o montacargas**, el uso de los mismos se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la **ocupación** máxima de los mismos será de **1 persona**, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Se limitará todo desplazamiento que implique la utilización de medios de **transporte colectivo**, salvo causa de fuerza mayor.
- Siempre que sea posible, los **vehículos** serán ocupados únicamente por el conductor. Si es necesario que varias personas viajen en un vehículo, se sentarán lo más alejadas posible, y podrán viajar como máximo 2 personas por fila de asientos, lo más separadas posible, y usando mascarilla. Dispondrán de soluciones hidroalcohólicas, y realizarán una higiene de manos tanto al entrar, como tras la salida del vehículo.

Antes y después de cada uso, se procederá a la desinfección de los posibles puntos de contacto de los usuarios con el vehículo, tales como asideros interiores y exteriores de puertas, maletero, manetas y botones, volantes, freno de mano, cambio de marchas, etc.; para ello, se pondrán a disposición de los usuarios de los vehículos de los medios de desinfección necesarios.

- En su caso, en aquellos **recintos en los que se prevean posibles aglomeraciones** de personas, se garantizará que los niveles de ocupación permiten cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, en particular, en lo relativo a las distancias de seguridad; a tal efecto, y siempre que sea necesario:
  - Se establecerán las correspondientes limitaciones de aforo.
  - Se habilitarán mecanismos de control de acceso al interior de los locales/edificios.
  - Se establecerán medidas para garantizar que aquellas personas que permanezcan a la espera de acceder a los locales/edificios guarden rigurosamente la distancia de seguridad, informando claramente a dichas personas sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad en el interior del recinto/edificio y sobre su obligación de cooperar en el cumplimiento de las mismas.

- Se reforzará la **limpieza y desinfección diaria de los lugares de trabajo**, prestando especial atención a los aseos y zonas de uso común, así como a aquellas superficies de contacto más frecuentes, tales como pomos de puertas, pasamanos, equipos de trabajo de uso común (impresoras, fotocopiadoras, etc.) y otros elementos de similares características.

Igualmente, las papeleras previstas para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

Así mismo, cuando existan **puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador**, se realizará la **limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso o cambio de turno**, con especial atención al mobiliario, equipos de trabajo, y otros elementos susceptibles de manipulación.

La limpieza y desinfección de los lugares/puestos de trabajo se realizará conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad:
    - [https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado\\_virucidas.pdf](https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf)
  - Para la utilización de dichos productos se deberán respetar, en todo momento, las indicaciones previstas por el fabricante en la correspondiente etiqueta (y ficha de seguridad).
  - Para la realización de dichas operaciones, se utilizarán guantes de protección (desechables) y pantalla facial (para prevenir posibles proyecciones/salpicaduras), así como aquellos otros equipos de protección previstos por el fabricante para la utilización de producto.
  - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente a la correspondiente limpieza y desinfección de manos.
- Siempre que sea posible, se evitará la utilización de **útiles y equipos de trabajo** de uso compartido. Si esto no fuera posible, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la desinfección del de los útiles/equipos de trabajo antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida. Así mismo, los trabajadores deberán realizar una adecuada higiene de manos, tras la utilización de los citados útiles/equipos. En este sentido, el **fichaje** con huella dactilar deberá ser sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores.
  - Se deberá favorecer la **ventilación** frecuente de los lugares de trabajo, cuando dicha ventilación se realice mediante sistemas de ventilación forzada se garantizará la máxima renovación.
  - En los lugares de trabajo y, en especial, en los locales de aseo/vestuario, se colocarán **paneles informativos y/o señalizaciones** que fomenten las medidas de higiene y prevención.
  - En el caso de que se empleen **uniformes o ropa de trabajo**, la empresa deberá proceder al **lavado y desinfección** de los mismos (respetando, en su caso, las condiciones previstas al efecto por el Ministerio de Sanidad), debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado completos a 60 y 90°C. Para la manipulación de las prendas textiles "sucias" se utilizarán guantes. No debe sacudirse la ropa para lavar.

## CONDICIONES PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN LA FASE 2 DEL PLAN DE TRANSICIÓN (según Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)

### CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL, APLICABLES A LAS DISTINTAS ACTIVIDADES:

#### Fomento de los medios no presenciales de trabajo.

- Siempre que sea posible, se fomentará la **continuidad del teletrabajo** para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

#### Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador.

- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, el titular de la actividad deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador de los correspondientes sectores de actividad.

En este sentido, se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo **agua y jabón** o **geles hidroalcohólicos** o **desinfectantes con actividad virucida** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la **distancia de seguridad interpersonal** de aproximadamente **2 metros**, se asegurará que los trabajadores dispongan de **equipos de protección** adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar **formado e informado** sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro **sistema de control horario** que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- La **disposición de los puestos de trabajo**, la **organización de los turnos** y el resto de condiciones de trabajo existentes en los centros, entidades, locales y establecimientos se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la **distancia de seguridad interpersonal de 2 metros** entre los trabajadores, siendo esta responsabilidad del titular de la actividad o de la persona en quien éste delegue.
- Asimismo, las medidas de distancia deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Si un trabajador empezara a tener **síntomas compatibles con la enfermedad**, contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

#### Medidas para prevenir el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral.

- Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección colectiva e individual, los centros deberán realizar los ajustes en la **organización horaria** que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración, atendiendo a la zona geográfica de la que se trate, y de conformidad con lo recogido en los siguientes apartados.
- Se considerará que existe riesgo de **coincidencia masiva de personas** cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de coincidencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.
- Los ajustes a los que se refiere el punto anterior deberán efectuarse teniendo en cuenta las instrucciones de las autoridades competentes, así como, en su caso lo previsto en la normativa laboral y convencional que resulte de aplicación.

#### Medidas de higiene.

- El titular de la actividad económica deberá asegurar que se adoptan las medidas de **limpieza y desinfección** adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos.

En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a **zonas privadas** de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

Asimismo, cuando existan **puestos de trabajo compartidos** por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

- En el caso de que se empleen **uniformes o ropa de trabajo**, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- Se deben realizar tareas de **ventilación** periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos haya **ascensor o montacargas**, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Cuando el uso de los **aseos** esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- Se fomentará el **pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se deberá disponer de **papeleras** en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- Lo previsto en este apartado se aplicará sin perjuicio de las especificidades en materia de limpieza y desinfección establecidas para sectores concretos.

#### CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

**Condiciones para la reapertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas que no tengan la condición de centros y parques comerciales.**

- Podrá procederse a la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, con independencia de su superficie útil de exposición y venta, siempre que cumplan todos los requisitos siguientes:
  - Que se reduzca al **40%** el **aforo** total en los establecimientos y locales comerciales. En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.  
En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de **2 metros** entre clientes. En los locales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de 1 cliente.
  - Que se establezca un horario de atención con **servicio prioritario para mayores de 65 años**.
  - Que cumplan adicionalmente con las medidas recogidas a continuación y que les resulten de aplicación.
- Lo dispuesto en este apartado, a excepción de las medidas de seguridad e higiene que se prevén en los artículos 4, 13 y 14 de la Orden SND/414/2020, no será de aplicación a los establecimientos y locales comerciales minoristas que ya estaban abiertos al público de acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para los productos o secciones mencionados en el citado artículo.
- Todos los establecimientos y locales que puedan proceder a la reapertura al público podrán establecer, en su caso, **sistemas de recogida** en el establecimiento de los productos adquiridos por teléfono o internet, siempre que garanticen una recogida **escalonada** que evite aglomeraciones en el interior del local o su acceso.
- Podrá establecerse un sistema de **reparto a domicilio preferente** para colectivos determinados.
- En el caso de los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados **mercadillos**, que ya hubieran reiniciado su actividad conforme a lo dispuesto en la Orden SND/399/2020, o la reinicien por decisión del Ayuntamiento correspondiente a partir de la entrada en vigor de la Orden SND/414/2020, se garantizará la limitación a **1/3 de los puestos habituales o autorizados**, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de **2 metros**.

**Condiciones para la reapertura al público de centros y parques comerciales.**

- Podrá procederse a la reapertura al público de centros comerciales, así como de parques comerciales, siempre que se garanticen todas las condiciones siguientes:
  - Que, conforme a los aforos determinados en el Plan de Autoprotección de cada centro o parque comercial, se limite el **aforo** total de los mismos al **30%** de sus **zonas comunes**.
  - Que se limite al **40%** el **aforo** en cada uno de los **establecimientos comerciales** situados en ellos.
  - No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales.  
Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a la actividad de hostelería y restauración que se desarrolle en dichas zonas comunes, la cual se ajustará a lo previsto al efecto.
  - Queda prohibida la utilización de las **zonas recreativas** como pueden ser zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, debiendo permanecer cerradas.
  - Que se cumplan las medidas de higiene establecidas para los establecimientos y locales minoristas, además de las previstas específicamente para centros comerciales y parques comerciales.

#### Medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público.

- Los establecimientos y locales que abran al público, al menos dos veces al día, una **limpieza y desinfección** de las **instalaciones** con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
  - Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
  - Serán de aplicación las indicaciones de limpieza y desinfección previstas al efecto.

Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelera visible o mensajes por megafonía.

Asimismo, se realizará una **limpieza y desinfección** de los **puestos de trabajo** en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- Se revisará cada hora el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales comerciales minoristas.
- En el caso de la venta automática, máquinas expendedoras, lavanderías autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los establecimientos y locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelera informativa. En todo caso, serán de aplicación las medidas previstas con carácter general, para las distintas actividades.

#### Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abran al público.

- La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos **1 metro** cuando se cuente con **elementos de protección o barrera**, o de aproximadamente **2 metros sin estos elementos**. Asimismo, la distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será de **2 metros** en todo momento.

En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las **peluquerías, centros de estética o fisioterapia**, se deberá utilizar el **equipo de protección adecuado** al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de **2 metros** entre un cliente y otro.

#### Medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- Los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, deberán **señalar de forma clara** la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelera y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

- Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público **dispensadores de geles hidroalcohólicos** o **desinfectantes con actividad virucida** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.
- En los establecimientos y locales comerciales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que cuenten con zonas de **autoservicio**, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o local o mercado v al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes.
- No se podrá poner a disposición de los clientes **productos de prueba no destinados a la venta** como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.  
Asimismo, no se podrán colocar en los establecimientos comerciales productos de telecomunicaciones para uso y prueba de los clientes sin supervisión de un vendedor o trabajador que de manera permanente pueda proceder a su desinfección inmediata tras la manipulación por parte de cada cliente.
- En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los **probadores** deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.  
En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que **la prenda sea higienizada** antes que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las **devoluciones** de prendas que realicen los clientes.

#### Medidas en materia de aforo para los establecimientos y locales abiertos al público.

- Los establecimientos y locales deberán exponer al público el **aforo máximo** de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de **2 metros** se respeta en su interior.
- Para ello, los establecimientos y locales deberán establecer sistemas que permitan el **recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- La organización de la **circulación de personas** y la **distribución de espacios** deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros exigida por el Ministerio de Sanidad. Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.
- En los establecimientos y locales comerciales que dispongan de **aparcamientos propios** para sus trabajadores y clientes, cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de tickets y tarjetas de trabajadores no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un **control manual y continuo por parte del personal de seguridad**, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los trabajadores a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro. En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a la tienda o los vestuarios de los trabajadores permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

## CONDICIONES PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN LA FASE 1 DEL PLAN DE TRANSICIÓN (según Orden SND/399/2020, de 9 de mayo)

### CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL, APLICABLES A LAS DISTINTAS ACTIVIDADES:

#### Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador

- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, el titular de la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador.

En este sentido, se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo **geles hidroalcohólicos** o **desinfectantes con actividad virucida** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, **agua y jabón**. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de **equipos de protección adecuados al nivel de riesgo**. En este caso, todo el personal deberá estar **formado e informado** sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a todos los trabajadores de empresas que presten servicios en los centros, entidades, locales o establecimientos a los que resulta de aplicación esta orden, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.

- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de **control horario** que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo existentes en los centros, entidades, locales y establecimientos se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la **distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros** entre los trabajadores.
- Asimismo, las medidas de distancia deberán cumplirse, en su caso, en los **vestuarios, taquillas y aseos** de los trabajadores, así como en cualquier otra **zona de uso común**.
- Si un trabajador empezara a tener **síntomas compatibles con la enfermedad**, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

#### Medidas para prevenir el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral.

- Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección colectiva e individual, los centros deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para **evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas**, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.
- Se considerará que existe riesgo de coincidencia masiva de personas cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las **entradas y salidas** al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de coincidencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.
- Los ajustes a los que se refiere el apartado anterior deberán efectuarse teniendo en cuenta las instrucciones de las autoridades competentes, así como, en su caso lo previsto en la normativa laboral y convencional que resulte de aplicación.

#### Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta orden.

- El titular de la actividad deberá asegurar que se adoptan las **medidas de limpieza y desinfección** adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos.

En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

- En el caso de que se empleen **uniformes o ropa de trabajo**, se procederá al **lavado y desinfección diaria** de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90°C. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- Se deben realizar tareas de **ventilación** periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- Cuando haya **ascensor o montacargas**, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la **ocupación** máxima de los mismos será de 1 persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Cuando el **uso de los aseos** esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, 6 veces al día.
- Se fomentará el **pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se deberá disponer de **papeleras, a ser posible con tapa y pedal**, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- Todo ello se aplicará sin perjuicio de las especialidades en materia de limpieza y desinfección establecidas para sectores concretos.

#### CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

##### Reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.

- Podrá procederse a la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma siempre que tengan una **superficie útil de exposición y venta** igual o inferior a **400 m<sup>2</sup>**, pudiendo, en el caso de superar este límite, **acotar el espacio** que se reabra al público ajustándose a este umbral, siempre que cumplan todos los requisitos siguientes:
    - Que se reduzca al **30% el aforo** total en los locales comerciales. En el caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de **2 metros** entre clientes. En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de 1 cliente.
    - Que se establezca un horario de atención con **servicio prioritario para mayores de 65 años**.
    - Que cumplan adicionalmente con las medidas que se recogen en este apartado.
  - En el caso de establecimientos y locales comerciales que se encuentren dentro de **parques o centros comerciales**, podrán proceder a su reapertura al público siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta al público igual o inferior a **400 m<sup>2</sup>** o acoten la misma a este umbral, y cuenten con **acceso directo e independiente** desde la vía pública.
  - Lo dispuesto en este capítulo, a excepción de las medidas de seguridad e higiene que se prevén en los artículos 4, 11 y 12 de la Orden SND/399/2020, no será de aplicación a los establecimientos y locales comerciales minoristas que ya estaban abiertos al público de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, los cuales podrán continuar abiertos, pudiendo ampliar la superficie útil de exposición y venta hasta 400 m<sup>2</sup>.
  - Asimismo, podrán proceder a su reapertura al público, mediante la utilización de la **cita previa**, los **concesionarios de automoción**, las estaciones de **inspección técnica de vehículos** y los **centros de jardinería y viveros de plantas** sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta.
- Igualmente, podrán proceder a su reapertura al público las **entidades concesionarias de juego público** de ámbito estatal, a excepción de aquellas que se encuentren ubicadas dentro de centros comerciales o parques comerciales, sin acceso directo e independiente desde la vía pública.
- Todos los establecimientos y locales que puedan proceder a la reapertura al público podrán establecer, en su caso, **sistemas de recogida en el local** de los productos adquiridos por teléfono o en internet, siempre que garanticen una recogida **escalonada** que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.
  - Podrá establecerse un sistema de **reparto a domicilio** preferente para colectivos determinados.

- Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados **mercadillos**, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.

En todo caso, se garantizará una limitación al **25% de los puestos** habituales o autorizados y una afluencia inferior a **1/3 del aforo** habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

#### Medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público.

- Los establecimientos y locales realizarán, al menos **2 veces al día**, una **limpieza y desinfección de las instalaciones** con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
  - Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
  - Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelera visible o mensajes por megafonía.
- Asimismo, se realizará una **limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno**, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como **vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso**.

- Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales comerciales minoristas.
- En el caso de la **venta automática, máquinas de vending, lavanderías autoservicio y actividades similares**, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelera informativa. En todo caso, serán de aplicación las medidas previstas en el artículo 6.
- No se utilizarán los **aseos** de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso de que resultara estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

#### Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abran al público.

- La **distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente** durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos **1 metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera**, o de aproximadamente **2 metros sin estos elementos**. Asimismo, la distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública y los viandantes será de **2 metros** en todo momento.
- En el caso de **servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal**, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el **equipo de protección adecuado** al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de **2 metros entre un cliente y otro**.

#### Medidas en materia de aforo para los establecimientos y locales abiertos al público.

- Los establecimientos y locales deberán exponer al público el **aforo máximo** de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de **2 metros** se respeta en su interior.
- Para ello, los establecimientos y locales deberán establecer sistemas que permitan el **recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- La organización de la **circulación de personas** y la **distribución de espacios** deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad. Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.

- Los establecimientos y locales comerciales que tengan una superficie de exposición y venta al público superior a 400 m<sup>2</sup> que procedan a su reapertura podrán utilizar **marcas, balizas, cartelería o señalización** para garantizar el mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad y realizar un mejor control de los accesos y gestión de las personas a los efectos de evitar cualquier aglomeración. En caso necesario, estos establecimientos podrán habilitar una **zona de espera** en el interior de los mismos, adicional a los 400 m<sup>2</sup> autorizados, garantizando el cumplimiento del resto de medidas de seguridad e higiene.
- En los establecimientos y locales comerciales que dispongan de **aparcamientos propios** para sus empleados y clientes, cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de tickets y tarjetas de empleados no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un **control manual y continuo por parte del personal de seguridad**, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los empleados a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro.

En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a tienda o los vestuarios de los empleados permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

## ¿Qué es el nuevo coronavirus SARS-CoV-2?



Los coronavirus son una familia de virus que normalmente afectan sólo a animales, aunque en ocasiones pueden transmitirse a las personas.

El SARS-CoV-2 es un nuevo tipo de coronavirus detectado por primera vez en diciembre de 2019. Este nuevo virus puede afectar a las personas y produce la enfermedad COVID-19.

## ¿Cómo se transmite el nuevo coronavirus?



La transmisión se produce por contacto estrecho con las secreciones respiratorias que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma.

Estas secreciones podrían infectar a otra persona si entrasen en contacto con su nariz, sus ojos o su boca.

Es poco probable la transmisión por el aire a distancias mayores de uno o dos metros.



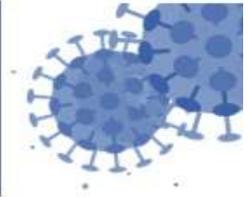
Consulta fuentes oficiales para informarte

[www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es)

@sanidadgob



## ¿Cuáles son los síntomas del nuevo coronavirus?



Los síntomas más comunes de la nueva enfermedad por coronavirus (COVID-19) son:

Fiebre



Tos



Sensación de falta de aire



El **80%** de los casos presenta **síntomas leves**

## ¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



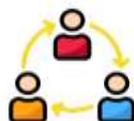
Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas, aíslate en tu habitación.

Consulta fuentes oficiales para informarte

[www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es)  
@sanidadgob

2 abril 2020



# Decálogo sobre cómo actuar en caso de tener síntomas de COVID-19:



Saber cómo actuar nos puede ayudar a **controlar mejor** las situaciones que puedan surgir estos días y a **prestar ayuda** a las personas de nuestro entorno. En caso de tener síntomas (fiebre o tos o dificultad respiratoria), sigue estos pasos:

- 1 AUTO-AISLARSE** En una **habitación de uso individual** con ventana, manteniendo la puerta cerrada, y, si es posible, baño individual. Si no es posible: mantén la distancia de seguridad de 2 metros con el resto de convivientes y extrema la higiene. 
- 2 MANTENTE COMUNICADO** **Ten disponible un teléfono** para informar de las necesidades que vayan surgiendo y puedas mantener la comunicación con tus seres queridos. 
- 3 ¿SENSACIÓN DE GRAVEDAD?** Si tienes sensación de falta de aire o sensación de **gravedad** por cualquier otro síntoma **llama al 112**. 
- 4 TELÉFONO DE TU COMUNIDAD AUTÓNOMA** Si no, **llama al teléfono habilitado en la comunidad autónoma** o contacta por teléfono con el centro de salud. 
- 5 AUTOCUIDADOS** Usa **paracetamol** para controlar la fiebre; ponte **paños húmedos** en la frente o date una ducha templada para ayudar a controlar la fiebre; **bebe líquidos**; **descansa**, pero moviéndote por la habitación de vez en cuando. 
- 6 AISLAMIENTO DOMICILIARIO** Ahora que ya has hecho lo más inmediato, estudia y aplica las **recomendaciones para el aislamiento domiciliario** e informa a tus convivientes de que tienen que hacer cuarentena. 
- 7 LAVADO DE MANOS** Asegúrate de que en casa todos conocen cómo hacer un **correcto lavado de manos**. 
- 8 SI EMPEORAS** **Si empeoras** y tienes dificultad respiratoria o no se controla la fiebre, **llama al 112**. 
- 9 14 DÍAS** Se recomienda mantener el **aislamiento 14 días** desde el inicio de los síntomas, siempre que el cuadro clínico se haya resuelto. 
- 10 ALTA** El **seguimiento y el alta** será supervisado por su médico de Atención Primaria o según indicaciones de cada Comunidad Autónoma. 

Consulta fuentes oficiales para informarte

[www.msccbs.gob.es](http://www.msccbs.gob.es)

@sanidadgob

25 marzo 2020

#ESTE VIRUS  
LO PARAMOS  
UNIDOS

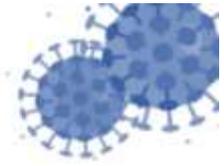


## Teléfonos de información

	Andalucía	900 400 061 / 955 545 060
	Aragón	976 696 382
	Asturias	900 878 232 / 984 100 400 / 112 marcando 1
	Cantabria	900 612 112
	Castilla La Mancha	900 122 112
	Castilla y León	900 222 000
	Cataluña	061
	Ceuta	900 720 692
	C. Madrid	900 102 112
	C. Valenciana	900 300 555
	Extremadura	112
	Galicia	900 400 116
	Islas Baleares	061
	Canarias	900 112 061
	La Rioja	941 298 333
	Melilla	112
	Murcia	900 121 212
	Navarra	948 290 290
	País Vasco	900 203 050

En caso de urgencia sanitaria llamar al **112**.

## ¿Debo utilizar mascarilla para protegerme del coronavirus?



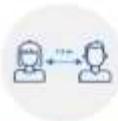
### En la situación actual, ¿cuándo es importante usar la mascarilla?

- ✓ Si tienes síntomas (tos, fiebre, falta de aire) o infección por coronavirus.

Si cuidas de una persona con infección o sospecha de infección por coronavirus, a una distancia menor a 1 metro, el paciente deberá llevar una mascarilla quirúrgica.



### Medidas eficaces y que **SÍ** debe seguir toda la población



Mantener 1-2 metros de distancia entre personas



Lavado de manos



Evitar tocarse ojos, nariz y boca



Cubrir boca y nariz con el codo flexionado al toser o estornudar



Usar pañuelos desechables



### ¡CUIDADO! Un uso incorrecto de las mascarillas puede generar más riesgo, por eso, si en tu caso está indicado usar mascarilla:

- ✓ Lávate las manos antes de ponerla
- ✓ Cubre la boca y la nariz con la mascarilla
- ✓ Evita tocar la mascarilla mientras la llevas puesta
- ✓ Desecha la mascarilla cuando esté húmeda y no la reutilices
- ✓ Lávate las manos después

Haz un **uso responsable y adecuado** de las mascarillas para **no contribuir al desabastecimiento** y para que quienes sí las necesitan puedan utilizarlas

27 marzo 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte:  
[www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es)  
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)

#ESTE VIRUS  
LO PARAMOS  
UNIDOS

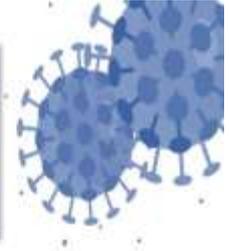


# ¿CÓMO DEBO LAVARME LAS MANOS?



[www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es)

# ¿Has estado en contacto con alguien con síntomas de COVID-19?



**Si has sido un contacto “estrecho”, es decir:**

- Has sido cuidador/a de esa persona
- Has tenido un contacto a menos de 2 metros de forma continuada

**#Cuarentena  
EnCasa**

**No debes salir  
en 14 días salvo:**

- Necesidad de asistencia sanitaria
- Indicación por trabajar en servicio esencial

**Y si  
tienes  
síntomas**

**#Aíslate  
Quédate  
en tu  
habitación**

**Consulta cómo actuar en la web del Ministerio de Sanidad  
[www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es)**

26 marzo 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte:

[www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es)

@sanidadgob

**#ESTE  
VIRUS  
LO  
PARAMOS  
UNIDOS**



## Recomendaciones para el aislamiento domiciliario en casos leves de COVID-19

Estas son las recomendaciones que se deben seguir si se está en aislamiento domiciliario por ser un caso leve de COVID-19.

Lea atentamente estas recomendaciones y pregunte (telefónicamente) cualquier duda. Sus familiares y convivientes deben recibir también la información.

### Lugar de aislamiento (debe disponer de teléfono en la habitación)



**Quétese en su casa**, evite salir de la habitación, manteniéndola ventilada y con la puerta cerrada.



Evite distancias menores de 2 metros de los convivientes.



Evite visitas a su domicilio. Si necesita ayuda con las compras, se las pueden dejar en la puerta.



Utilice su propio baño; si lo comparte, debe desinfectarse antes de que lo usen otros.



Tenga en la habitación productos de higiene de manos.



Tenga un cubo de basura de pedal en la habitación.

Los productos de desecho deben tirarse en la bolsa de plástico colocada dentro del cubo de basura. Anúdela bien antes de tirarla.

La persona responsable de los cuidados será considerada contacto estrecho y deberá realizar cuarentena domiciliaria durante 14 días.

### Persona cuidadora



La persona cuidadora **no debe tener factores de riesgo de complicaciones**, y debe realizar **autovigilancia de los síntomas**



Guantes para cualquier contacto con secreciones



Utilice mascarilla cuando compartan espacio



Lave las manos si entra en contacto, aunque haya usado guantes

### Prevenir el contagio



Tátese al toser y estornudar con un pañuelo de papel



Tire el pañuelo en la **papelera**



Lávese las manos con agua y jabón



**No comparta utensilios** personales como toallas, vasos, platos, cubiertos y cepillo de dientes



Póngase la **mascarilla** si sale a espacios comunes o entra alguien en la habitación, mantenga la distancia y lávese las manos al salir



Comuníquese por un **teléfono** para evitar salir de la habitación

### Limpieza



Use **lavavajillas** o friegue con agua caliente



**No sacudir** la ropa, meterla en **bolsa hermética**. **Lavarse siempre las manos** después de tocar la ropa



Lave la ropa a **60-90º** y séquela bien



Limpie a **diario** las superficies que se tocan a menudo, baño e inodoro con bayetas desechables y lejía (1 parte de lejía al 5% por 50 partes de agua). **Lávese las manos al terminar**



**BOLSA 1** en la habitación, que se cierra y se introduce en la **BOLSA 2**, donde se introducen los guantes y mascarilla del cuidador y va a la **BOLSA 3** que va al contenedor de resto (ninguno de separación por reciclaje)

Si nota **empeoramiento** comuníquelo a su profesional de referencia o al **112**. Si algún conviviente o cuidador presenta síntomas no acuda a un centro sanitario y llame al teléfono habilitado por su Comunidad Autónoma.

11 abril 2020

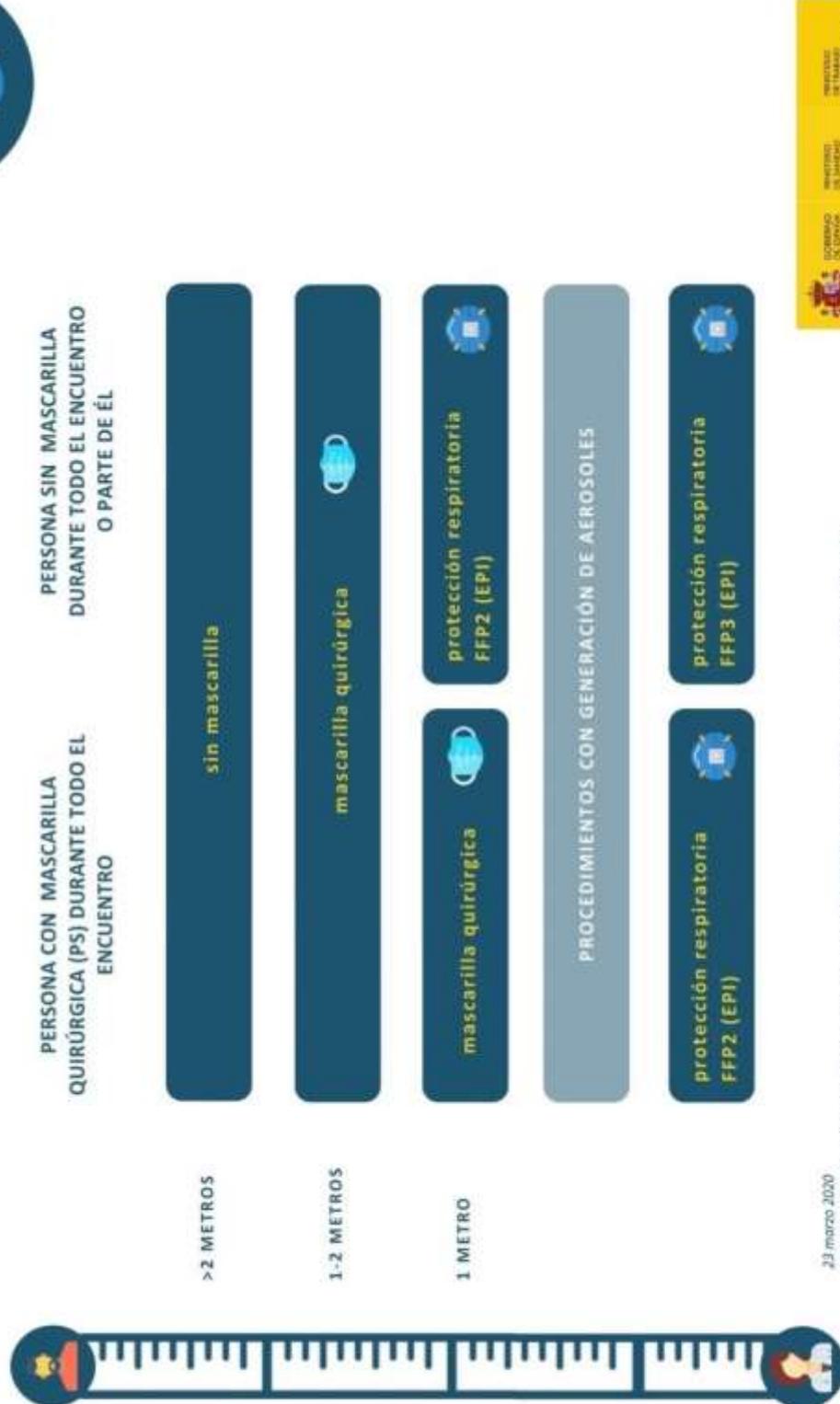


- Basada en la [Infografía de Recomendaciones para el paciente caso en investigación o caso confirmado leve en aislamiento domiciliario](#). Consejería de Sanidad de Asturias.
- [Manejo domiciliario de casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19](#). Ministerio de Sanidad.
- COVID-19: self-isolation for patients undergoing testing. Public Health England.

En la tabla siguiente se muestra el uso sugerido de mascarilla PS o mascarilla EPI, basado en la distancia de una persona con COVID-19 y el uso del control de fuente (según la disponibilidad, pueden optar por utilizar niveles más altos de protección).

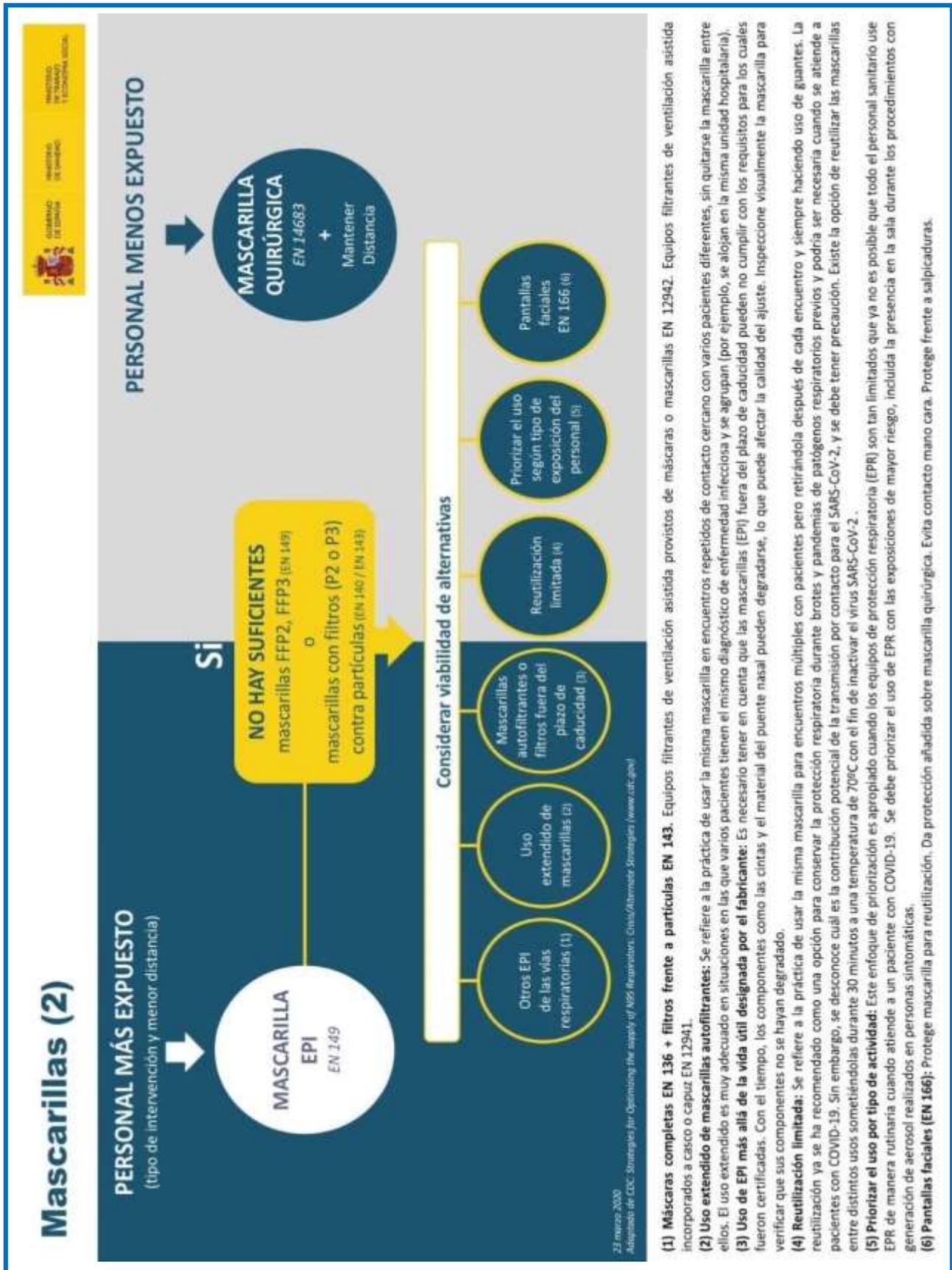
## Mascarillas (1)

### Recomendaciones según distancia con la persona sintomática



23 marzo 2020  
Adaptado de CDC. Strategies for Optimizing the supply of N95 Respirators: Crisis/Alternate Strategies ([www.cdc.gov](http://www.cdc.gov))





## Mascarillas higiénicas en población general



La mayoría de las personas adquieren la COVID-19 de otras personas con síntomas. Sin embargo, cada vez hay más evidencia del papel que tienen en la transmisión del virus las personas sin síntomas o con síntomas leves. Por ello, el uso de mascarillas higiénicas en la población general en algunas circunstancias podría colaborar en la disminución de la transmisión del virus.

Esto es así, sólo si se hace un uso correcto y asociado a las medidas de prevención y se cumplen las medidas para reducir la transmisión comunitaria:

						
Si tienes síntomas, quédate en casa y aíslate en tu habitación	Mantén 1-2 metros de distancia entre personas	Lávate las manos frecuentemente y meticulosamente	Evita tocarte ojos, nariz y boca	Cubre boca y nariz con el codo flexionado al toser o estornudar	Usa pañuelos desechables	Trabaja a distancia siempre que sea posible

Una mascarilla higiénica es un producto no sanitario que cubre la boca, nariz y barbilla provisto de una sujeción a cabeza u orejas

Se han publicado las especificaciones técnicas UNE para fabricar mascarillas higiénicas:

- Reutilizables (población adulta e infantil)
- No reutilizables (población adulta e infantil)



### ¿CUÁNDO se recomienda su uso?

- Cuando no es posible mantener la distancia de seguridad en el trabajo, en la compra, en espacios cerrados o en la calle.
- Cuando se utiliza el transporte público.

### ¿A QUIÉN se recomienda su uso?

A la población general sana



### Haz un uso correcto para no generar más riesgo:

-  Lávate las manos antes de ponerla.
-  Durante todo el tiempo la mascarilla debe cubrir la boca, nariz y barbilla. Es importante que se ajuste a tu cara.
-  Evita tocar la mascarilla mientras la llevas puesta.
-  Por cuestiones de comodidad e higiene, se recomienda no usar la mascarilla por un tiempo superior a 4 horas. En caso de que se humedezca o deteriore por el uso, se recomienda sustituirla por otra. No reutilices las mascarillas a no ser que se indique que son reutilizables.
-  Para quitarte la mascarilla, hazlo por la parte de atrás, sin tocar la parte frontal, deséchala en un cubo cerrado y lávate las manos.
-  Las mascarillas reutilizables se deben lavar conforme a las instrucciones del fabricante.

21 abril 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte  
[www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es)  
 @sanidadgob

ESTE VIRUS  
 LO PARAMOS  
 UNIDOS



## Uso de mascarillas médicas o quirúrgicas en población general



La mascarilla médica o quirúrgica es un producto sanitario homologado que limita la salida de las gotas respiratorias, por lo que previene la transmisión del virus a otras personas



En ciertas situaciones indicadas, también puede protegerte si la usas correctamente y siempre añadida a las medidas de prevención. Y recuerda: si tienes síntomas, quédate en casa y aíslate en tu habitación



### ¿Quién debe usarlas?

Personas con síntomas o diagnóstico de COVID-19

Personas que han estado en contacto estrecho con alguien con COVID-19 en los últimos 14 días

Cuidadores de personas con COVID-19

Población vulnerable: mayores, con hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeprimidos y embarazadas

### ¿Cuándo?

➔ Al entrar alguien en su habitación o al recibir cuidados

➔ Cuando están con los convivientes en la casa y si tienen que salir a la calle (p. ej. para asistencia sanitaria)

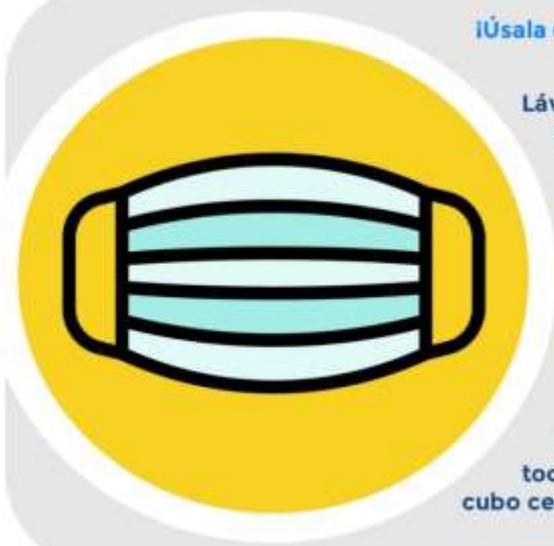
➔ Al atender al paciente a menos de 2 m.

➔ Al salir a la calle o estar en contacto con otras personas



Haz un uso responsable de esta mascarilla para que quienes la necesiten puedan utilizarla

### ¡Úsala correctamente para evitar riesgos!



Lávate las manos antes de ponértela y evita tocarla mientras la llevas

Siempre debe cubrir boca, nariz y barbilla

Deséchala cuando esté húmeda y no las reutilices si no se indica que puedes

Quítatela por la parte de atrás, sin tocar la parte frontal, deséchala en un cubo cerrado y lávate las manos



21 abril 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte

[www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es)

@sanidadgob

#ESTE VIRUS  
LO PARAMOS  
UNIDOS





MINISTERIO DE CONSUMO

Información extraída de la Guía de Compra de Mascarillas del Ministerio de Consumo, de 03/06/2020, para más información: <https://www.laopinion.es/servicio/deprensa/notas/prensa/consumo/Documentos/2020/03/05/20%20GU%20C%20DA%20COMPRA%20MASCARILLAS.pdf>

## Mascarillas higiénicas



**i** Este producto no es un EPI ni un producto sanitario.

Las mascarillas higiénicas son un complemento a las medidas de distanciamiento físico e higiene recomendadas por el Ministerio de Sanidad en el contexto de la pandemia de la COVID-19.

Cubren boca, nariz y barbilla y están provistas de un arnés que rodea la cabeza o se sujeta en las orejas. Suelen estar compuestas por una o varias capas de material textil y pueden ser reutilizables o de un solo uso.

### ¿Cuánto duran?

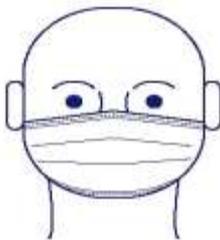
Si son reutilizables, el fabricante indicará el número máximo de lavados. A partir de ahí, no se garantiza la eficacia de la mascarilla.

Las no reutilizables deben ser eliminadas después de su uso recomendado.

Por cuestiones de comodidad e higiene, se suele recomendar no usar la mascarilla durante más de 4 h.

En caso de que se humedezca o se deteriore por el uso, se recomienda sustituirla por otra.

## Mascarillas quirúrgicas



**i** Pueden tener fecha de caducidad.

Las mascarillas quirúrgicas son las que acostumbramos a ver en ambientes clínicos. Su objetivo es evitar que el personal sanitario y los pacientes infectados (o sospechosos de estarlo) transmitan agentes infecciosos.

Estas mascarillas están diseñadas para filtrar el aire exhalado. Su misión es proteger a quienes están a tu alrededor, evitando la dispersión vírica al estornudar, toser o hablar.

Deben tener un mecanismo que permita ceñirla estrechamente sobre nariz, boca y barbilla a quien la lleva puesta.

### ¿Cuánto duran?

Depende del fabricante. Consulta las instrucciones. Cuando la notes húmeda o sucia, cámbiala.

Por cuestiones de comodidad e higiene, se suele recomendar no usar la mascarilla durante más de 4 h.

En caso de que se humedezca o se deteriore por el uso, se recomienda sustituirla por otra.

## Mascarillas EPI



¿Qué debo mirar en el etiquetado?



Este tipo de mascarillas son Equipos de Protección Individual (EPI) y se recomiendan fundamentalmente para su empleo por profesionales para crear una barrera entre un riesgo potencial y el usuario. También pueden estar recomendadas para grupos vulnerables por indicación médica.

Las mascarillas EPI tienen como finalidad filtrar el aire inhalado evitando la entrada de partículas contaminantes en nuestro organismo.

Según su eficacia de filtración pueden ser de tres tipos: FFP1, FFP2, y FFP3.

**Para la protección contra la COVID-19 se recomienda el uso de mascarillas EPI FFP2.**

### ¿Cuánto duran?

Depende del fabricante. Consulta las instrucciones. Cuando la notes húmeda o sucia, cámbiala.

Por cuestiones de comodidad e higiene, se suele recomendar no usar la mascarilla durante más de 4 h.

En caso de que se humedezca o se deteriore por el uso, se recomienda sustituirla por otra.



MINISTERIO DE CONSUMO

Información extraída de la Guía de Compra de Mascarillas del Ministerio de Consumo, de 03/06/2020, para más información: <https://www.lamondia.es/serviciosdeprevencion/rotaprensa/consumo/Documentos/2020/030520%20IGU%20%20DA%20COMPRA%20MASCARILLAS.pdf>

## ¿Qué mascarilla necesito?

### Mascarillas para la población general:

		Para protegerme a mí	Para proteger a los demás
 <b>Mascarillas higiénicas</b>	Con especificaciones UNE	  	
	Sin especificaciones UNE	Consulta en la página 2	
 <b>Mascarillas quirúrgicas</b>	Tipo I	  	
	Tipo II	  	
	Tipo IIR	  	



Son un elemento de barrera para protegerme frente al contagio de la COVID-19 siempre y cuando se usen junto al resto de medidas de distanciamiento físico, higiene de manos y demás recomendaciones del Ministerio de Sanidad.

### Mascarillas para uso preferente por profesionales:



**ATENCIÓN:** Si no eres profesional, no estás en contacto con el virus o no tienes actividades de riesgo relacionadas con el COVID-19, no necesitas este tipo de mascarillas para protegerte de contagio, a no ser por indicación médica.

		Para protegerme a mí	Para proteger a los demás
 <b>Mascarillas EPI</b>	FFP1 sin válvula de exhalación		
	FFP2 sin válvula de exhalación		
	FFP3 sin válvula de exhalación		
	FFP2 con válvula de exhalación		
	FFP3 con válvula de exhalación		

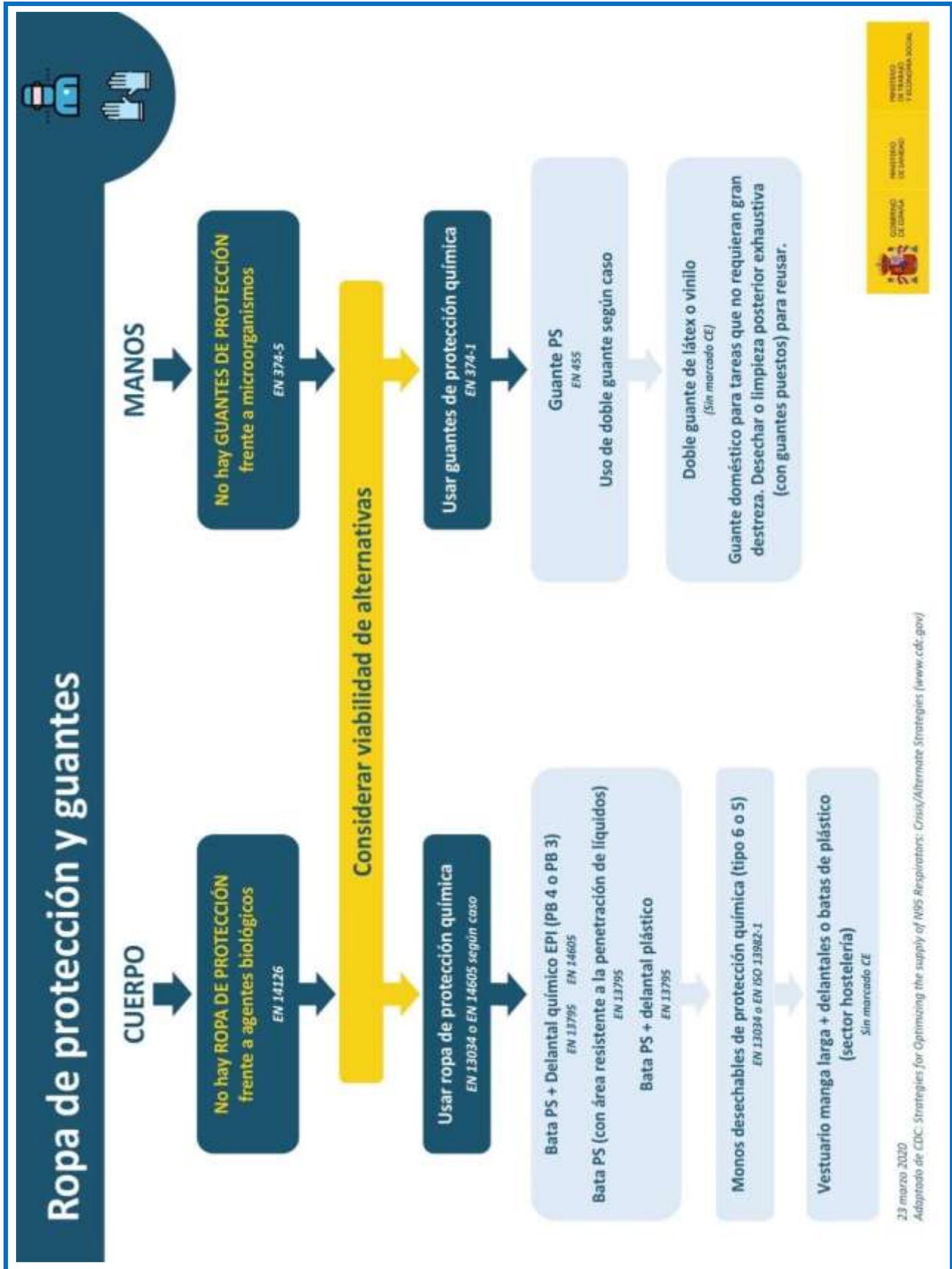
### ¿Se pueden lavar las mascarillas de tipo No Reutilizable?

No. Si el fabricante no indica que la mascarilla es lavable –y, por lo tanto, reutilizable– no lo hagas. No se puede garantizar que conserve sus propiedades.

### ¿Cómo se lavan las mascarillas reutilizables?

Cada fabricante explica las instrucciones de lavado. Usar un método distinto al recomendado puede deteriorar el producto y, por lo tanto, perder su efectividad.

El Ministerio de Sanidad ha publicado los métodos de lavado aceptados que son capaces de eliminar la COVID-19. El fabricante debería recomendar en sus instrucciones uno de estos métodos de higienización.



## 6.Anexo 2: Formato para el registro de entrega de información

## REGISTRO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:**

**PUESTO DE TRABAJO:**

Por la presente se certifica que el trabajador arriba indicado ha sido informado de las siguientes recomendaciones sanitarias que debe seguir de forma individual para prevenir un posible contagio del Covid-19.

Dichas informaciones han sido extraídas de la Evaluación de la Exposición a Coronavirus (SARS-CoV-2) elaborada por Cualtis, S.L.U., en calidad de Servicio de Prevención Ajeno de la Empresa, estando obligado el trabajador a colaborar con la empresa en la adopción de las medidas de prevención y protección establecidas en dicho documento.

**Información entregada:**

- Buenas prácticas en los centros de trabajo
- Medidas de prevención/protección de carácter general
- Condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional en Fase 2 de Transición
- Condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional en Fase 1 de Transición

Infografías:

- ¿Qué es y cómo se transmite el coronavirus?
- ¿Cuáles son los síntomas del nuevo coronavirus? ¿Qué puedo hacer para protegerme?
- Decálogo: Cómo actuar en caso de presentar síntomas
- Teléfonos de información
- ¿Debo utilizar mascarilla para protegerme del coronavirus?
- ¿Cómo debo lavarme las manos?
- Recomendaciones para el aislamiento domiciliario en casos leves de Covid-19
- Recomendaciones relativas al uso de mascarillas
- Uso de mascarillas higiénicas por la población en general
- Uso de mascarillas quirúrgicas por la población en general
- Tipos de Mascarillas
- ¿Qué mascarilla necesito?
- Recomendaciones relativas al uso de prendas y guantes de protección

Fecha de entrega: .....

Firma del trabajador:

.....

## 7. Anexo 3: Planificación de la actividad preventiva. Protocolo de actuación

En la siguiente tabla se detallan los recursos materiales y humanos necesarios para asegurar la implementación de las medidas propuestas en el apartado 4.

Localización	Medidas Preventivas	Prior.*	Coste	Firma Resp.	Fecha fin
Dirección	Siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.	3			
Todos los puestos	Se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos	3			
Monitor seco Monitor de agua y/o socorrista	Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.	3			
Todos los puestos	El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.	2			
Todos los puestos	La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo existentes en los centros, entidades, locales y establecimientos se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros. Asimismo, las medidas de distancia deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.	3			
Todos los puestos	Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.	4			
Todos los puestos	Deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración	3			
Todos los puestos	En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas: Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos	3			

Localización	Medidas Preventivas	Prior.*	Coste	Firma Resp.	Fecha fin
Todos los puestos	En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90°C. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.	3			
Todos los puestos	Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.	3			
Todos los puestos	Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día	3			
Todos los puestos	Comprobar, en la medida de lo posible, de ausencia de sintomatología (no tos, no problemas respiratorios, no fiebre) y contactos previos de primer grado. Control de temperatura previo a la entrada en la instalación y debe ser menor de 37°C	4			
Todos los puestos	En nuevas incorporaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Comprobar procedencia de trabajadores/as, y en caso de origen dudoso por haber tenido contacto de primer grado con alguna persona afectada por la enfermedad aplazar su incorporación al trabajo.</li> <li>o Comprobar personas de especial sensibilidad con incidencia en coronavirus y establecer las medidas de prevención y control para garantizar su salud.</li> </ul>	4			
Acceso instalaciones	Control de acceso de personal externo. Al personal externo se le aplicarán los mismos controles que al propio respecto al acceso y se limitará al estricto e imprescindible para mantenimiento de la actividad. Los movimientos dentro de la empresa del personal externo deberán estar limitados sólo a las áreas donde se requiera su presencia. Al personal externo se le aplicarán las mismas medidas de higiene y protección previstas en este protocolo	3			
Vestuarios	Evitar las aglomeraciones en los vestuarios. Respetar siempre la distancia de seguridad recomendada (2 m) y en caso de que esto no sea posible por las dimensiones del mismo, esperar fuera por orden de llegada hasta que salga un compañero. Los trabajadores, al final del turno, deben quitarse todos los elementos de protección antes de entrar al vestuario (mono, guantes, ...etc.).	2			
Todos los puestos	En caso de declararse la presencia de casos en el establecimiento, se recomienda organizar un comité con las personas responsables de los departamentos implicados, asesores externos (jurídicos y sanitarios) y las propias autoridades sanitarias.	1			
Todos los puestos	Se recomienda llevar a cabo un libro o agenda de registro de acciones que se tomen, especificando la fecha, la hora, las personas responsables, etc., y guardar toda la documentación que pueda generarse: partes de limpieza, controles externos de mantenimiento, albaranes de servicios, bajas laborales, etc.	1			
Todos los puestos	Análisis de distribución y organización espacial, así como de procesos de trabajo, para garantizar la distancia de seguridad. En la medida de lo posible, se buscará orientar los puestos para que no haya trabajadores uno frente a otro. En caso de que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros, deberá hacerse uso de mascarillas	2			
Todos los puestos	Distribución y organización para evitar la presencia simultánea en instalaciones comunes de un exceso de personas, garantizando la distancia de seguridad mínima de 2 metros entre personas, en comedores, áreas de descanso y salas de reuniones, servicios, etc. Si las instalaciones no garantizan estas medidas se programarán turnos de uso.	2			
Todos los puestos	Toda persona deberá limpiar su zona de trabajo (mesa, teclado, ratón, pantallas, panel de control, puntos con los que haya entrado en contacto de forma directa, etc.) al iniciar y finalizar su turno.	2			

Localización	Medidas Preventivas	Prior.*	Coste	Firma Resp.	Fecha fin
Todos los puestos	En el caso de personal donde sea preciso atender a terceros (por ejemplo, recepción) se evitará el contacto directo, y para ello: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se recomienda la instalación de una barrera física tipo mampara que impida el contacto directo. Otra opción sencilla que puede ser posible, se pueden pasar los documentos por la ventana para firma en el exterior y devolución. Otra alternativa de menor nivel de protección consiste en delimitar una línea en el suelo que marque el espacio de seguridad.</li> <li>○ En el caso de pagos, se procurará el pago con tarjeta en lugar del pago con dinero en efectivo.</li> <li>○ En el caso de no disponer de mampara o de opciones para que los visitantes no accedan a las oficinas, se debe solicitar a la persona que espere la emisión del documento en el exterior de la oficina.</li> <li>○ Debe evitarse la manipulación de algún objeto de terceras personas, recurriendo a la implantación de medidas alternativas (por ejemplo, poniendo bolígrafos desechables a disposición de los clientes para que firmen y se queden con el bolígrafo, etc.).</li> </ul>	3			
Todos los puestos	Es altamente recomendable trabajar de mañana o de tarde evitando los solapes entre turnos y la coincidencia de personas de turnos de trabajo diferentes.	2			
Todos los puestos	Tendrán previsto un espacio para el aislamiento de los trabajadores que pudiesen presentar síntomas graves durante su estancia en el trabajo, hasta que se coordine su evacuación de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias. Cualquier dependencia puede valer para esta cuestión, pero es preciso tenerlo previsto para no tener que improvisar.	2			
Todos los puestos	En la medida de lo posible, se adaptará la jornada laboral para evitar coincidir en los turnos de comida. Incluso será preferible, si es posible, la realización de jornadas continuas para evitar que los trabajadores deban comer en las dependencias previstas para ello.	2			
Todos los puestos	Evitar aglomeraciones en los descansos (no hacer corrillos). Mantener una distancia mínima de 2 m en las zonas de descanso. Cada empleado trae su comida y sus propios cubiertos y los guarda después de su uso (sin limpiar en el fregadero común). Está prohibido compartir o prestar bebidas, comidas, cubiertos u otros artículos personales	2			
Todos los puestos	Al finalizar el turno: limpiar las manos con agua y jabón o gel desinfectante. Evitar aglomeraciones y respetar las medidas planteadas sobre el uso de vestuarios, etc. En la salida, debe seguir respetándose la distancia de seguridad de 2 m.	2			
Todos los puestos	Elimine sistemáticamente todos los elementos de desinfección y limpieza que haya utilizado (por ejemplo, pañuelos de papel, toallitas, trapos, etc.).	2			
* Criterio establecido para la asignación de prioridades: 5: Las consecuencias pueden ser de la máxima gravedad / 4: Pueden producirse daños muy graves / 3: Pueden producirse daños graves / 2: Pueden producirse daños que si persisten en el tiempo pueden afectar al bienestar del trabajador / 1: Molestias leves, no es previsible que afecten al bienestar del trabajador de manera relevante.					